



UNAP

Consejo Universitario

ACTA N° 009-2026-SO-CU-UNAP

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

En la ciudad de Iquitos, siendo las 9.00 horas del día **martes 05 de mayo de 2026**, en el auditorio de la Unidad de Biblioteca de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, ubicado en calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto (Campus de la Facultad de Odontología 2do. Módulo), se dio inicio a la sesión ordinaria del Consejo Universitario, según **Convocatoria N° 009-2026-SO-CU-UNAP**, presidida por el señor rector, don Rodil Tello Espinoza.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita a don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, proceda a llamar lista a los asistentes con la finalidad de comprobar el *quorum* reglamentario, conforme se establece en el último párrafo del artículo 55° de la Ley Universitaria N° 30220.

Previamente don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, hace de conocimiento del pleno, que con **Oficio N° 0354-2026-D-FMH/UNAP**, presentado el 4 de mayo de 2026, don **Javier Vásquez Vásquez**, decano de la Facultad de Medicina Humana, comunica al secretario general que, doña **Wilma Selva Casanova Rojas**, le representará en el Consejo Universitario, convocado para el día martes 5 de mayo de 2026.

Por otro lado, don **Víctor Raúl Reátegui Paredes**, decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), mediante **Resolución Decanal N° 1073-2026-FACEN-UNAP**, de fecha 27 de abril de 2026, encarga a don **Manuel Ignacio Núñez Horna**, docente principal a dedicación exclusiva asignado al Departamento Académico de Economía, como decano de la Facen de la UNAP, en adición a sus funciones de director de la Escuela Profesional de Ecnpm+ia, del 5 al 7 de mayo de 2026.

I. CONTROL DE ASISTENCIA:

Se llamó lista a los asistentes, comprobándose la asistencia de **siete (7)** miembros del Consejo Universitario:

1. **Rodil Tello Espinoza** - Rector
2. **Juan de Dios Jara Ibarra** - Vicerrector Académico
3. **Roger Ruiz Paredes** - Vicerrector de Investigación
4. **Carlos Hernán Zumaeta Vasquez** - Director (e) de la Escuela de Postgrado
5. **Manuel Ignacio Núñez Horna** - Decano (e) de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios
6. **Jorge Walter Cambero Alva** - Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
7. **Luis Domingo Nonato Ramírez** - Decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica

Se deja constancia la inasistencia injustificada de doña **Wilma Selva Casanova Rojas**, decana (e) de la Facultad de Medicina Humana.

Don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, comunica a don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, que se logró alcanzar el *quorum* reglamentario, luego se procedió con dar lectura los acuerdos de la sesión ordinaria del 5 de mayo de 2026, quedando aprobados por unanimidad.

Acto seguido don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, una vez comprobado el *quorum* de reglamento, procedió a dar cuenta al pleno de los documentos que obran en el despacho para ser tratados, y luego proseguir con el desarrollo de los mismos.

II.- DESPACHO:

1. **OFICIO N° 0731-FACEN-UNAP**, presentado el 13 de abril de 2026 [**Registro N° 2660-2026**]
ASUNTO: Propuesta para la concesión del grado de doctor honoris causa en la especialidad de Ciencias Económicas y de Finanzas al **Dr. Julio Emilio Velarde Flores**.
2. **Escrito**, presentado el 27 de abril de 2026 (**Registro N°0883-2026**)
ASUNTO: Solicito atención de recurso de apelación presentado por **Dino Armando Arevalo Vásquez**.
3. **OFICIO N° 01084-2026-VRAC-UNAP**, presentado el 4 de mayo de 2026 [**Registro N° 3201-2026**]
ASUNTO: Eleva expediente al Consejo Universitario para decisión sobre docentes no ratificados.



UNAP

Consejo Universitario

4. **INFORME N° 038-2026-OAJ-UNAP**, presentado el 6 de febrero de 2026 [**Registro N° 0923-2026**]
ASUNTO: Opinión Legal, se declare **Improcedente** respecto a las solicitudes de reincorporación de los señores: **Horacio Paredes Armas, Julia Rosa Ramírez Flores, Wilder Gustavo Ríos Lobo, Pedro Chávez Toro y Luis Alberto Aguilar Tavares**
5. **OFICIO N° 0863-2026-VRAC-UNAP**, presentado el 8 de abril de 2026 [**Registro N° 2558-2026**]
ASUNTO: Elevación de expediente sobre rectificación de códigos en el Plan de Estudios de la FADCIP
6. **OFICIO N° 0919-2026-VRAC-UNAP**, presentado el 14 de abril de 2026 [**Registro N° 2700-2026**]
ASUNTO: Elevación y recomendación para la formulación del traspaso de ingresantes de la carrera profesional de Educación Inicial a la carrera profesional de Educación Primaria en la Filial Putumayo.
7. **OFICIO N° 0980-2026-VRAC-UNAP**, presentado el 20 de abril de 2026 [**Registro N° 2850-2026**]
ASUNTO: Propuesta para la conformación de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), para el Proceso de Examen de Admisión 2027 – I y II Fase, integrada de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos:

- **Adriana del Pilar Burga Cabrera**
Docente principal a dedicación exclusiva, adscrita a la Facultad de Ciencias Biológicas (FBC) - **Presidente**
- **Enrique Gabriel Pongo Mendo**
Docente principal de dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) - **Miembro**
- **Genaro Rafael Cardeña Peña**
Docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) - **Miembro**
- **Luis Honorato Pita Astengo**
Docente asociado a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI) – **Miembro.**
- **Lila Lazo Ramírez**
Docente auxiliar a tiempo completo, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH) – **Miembro.**
- **Rolan Ramírez Gómez**
Docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN) – **Miembro.**
- **Claudia Patricia Lozano Rocha**
Docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN) – **Miembro.**
- **David Miguel Melgarejo Mariño**
Docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN) - **Miembro.**

8. **OFICIO N° 300-VRINV-UNAP-2026**, presentado el 16 de abril de 2026 [**Registro N° 2976-2026**]
ASUNTO: Solicita incorporación de don **Mario Andrew Chang Gómez**, docente contratado adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, como investigador en “Grupo de Investigación en Energía – UNAP (GRIE -UNAP)”, reconocido mediante RCU N°071-2025-CU-UNAP.
9. **OFICIO N°326-VRINV-UNAP-2026**, presentado el 26 de abril de 2026 (**Registro N°3115-2026**)
ASUNTO: Solicita autorización de viaje internacional por comisión de servicio de don **Juan Carlos Castro Gómez**, docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la FCB, Responsable Técnico del Proyecto “Elucidando las bases genéticas, Bioquímicas y Moleculares de la Biosíntesis de Vitamina C en el Fruto Nativo Amazónico Myrciaria dubia “Camu – Camu”; un enfoque integrado de Multi-ómicas y Biología Estructural” CONTRATO N°PE501088786-2024-PROCIENCIA, por lo que se solicita la autorización de pasajes internacionales para que se traslade al extranjero durante dos periodos a fin de ejecutar estancias científicas, financiadas por el Programa FONDECYT/PROCIENCIA, conforme al CONTRATO N°PE501094453-2025-PROCIENCIA, de acuerdo al siguiente detalle:

País: BRASIL (del 30 de mayo al 22 de junio de 2026)

País: EE. UU (del 14 de julio al 17 de agosto de 2026)

10. **OFICIO N° 328-VRINV-UNAP-2026**, presentado el 29 de abril de 2026 (**Registro N°3117-2026**)
ASUNTO: Solicita adquisición de pasajes aéreos, viáticos y seguro de viaje internacional para la ejecución de dos estancias científicas, en el marco del Proyecto “Elucidando las bases genéticas, Bioquímicas y Moleculares de la Biosíntesis de Vitamina C en el Fruto Nativo Amazónico Myrciaria dubia “Camu – Camu”; un enfoque integrado de Multi-ómicas y



Biología Estructural" CONTRATO N°PE501088786-2024-PROCIENCIA, este presupuesto se alinea perfectamente con las partidas autorizadas en el Plan Operativo del Proyecto consignadas en el SMART-SIG-PROCIENCIA, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos nacionales e internacionales:

Salida: Iquitos/Lima/Sao Paulo (30 de mayo de 2026)

Retorno: Sao Paulo/Lima/Iquitos (22 de junio de 2026)

Salida: Iquitos/Lima/Chicago (14 de julio de 2026)

Retorno: Chicago/Lima/Iquitos (17 de agosto de 2026)

Presupuesto del proyecto subvencionado por PROCIENCIA: S/. 23,700.00 soles

Distribución:

Pasajes aéreos nacionales e internacionales: S/. 11,800.00 soles

Viáticos de manutención: S/. 10,200.00 soles

Seguro de viaje: S/. 1,700.020 soles

11. OFICIO N°329-VRINV-UNAP-2026, presentado el 29 de abril de 2026 (Registro N°3118-2026)

ASUNTO: Aprobación de donación dineraria por la transferencia financiera recibida del exterior efectuada por parte de la empresa CIR, con Rcs París N°552057002 – República de Francia para la comunidad del proyecto de investigación: "Modelos de reforestación escalonada con especies forestales, frutales y agrícolas de rápido crecimiento para uso comercial en el Centro Fuerte, Rio Momón, Loreto, Perú", por el importe de **S/. 323,048.20 soles (Trescientos veintitrés mil cuarenta y ocho con 20/100 soles).**

12. OFICIO N°325-VRINV-UNAP-2026, presentado el 26 de abril de 2026 (Registro N°3114-2026)

ASUNTO: Solicita autorización de viaje internacional por comisión de servicio de doña **Marianela Cobos Ruiz**, docente principal a dedicación exclusiva adscrita a la FCB, responsable Técnico del Proyecto "Dilucidación de mecanismos moleculares de metabolismo lipídico de la microalga nativa de la Amazonia Peruana Ankistrodesmus falcatus: Un análisis Multi-ómico de Redes Regulatorias y Vías Metabólicas" **CONTRATO N°PE501094453-2025-PROCIENCIA**, por lo que se solicita la autorización de pasajes internacionales por comisión de servicio para que se traslade al extranjero durante dos periodos a fin de ejecutar estancias científicas, financiadas por el Programa **FONDECUYT/PROCIENCIA**, conforme al **CONTRATO N°PE501094453-2025-PROCIENCIA**, de acuerdo al siguiente detalle:

País: **BRASIL** (del 30 de mayo al 22 de junio de 2026)

País: **EE. UU** (del 14 de julio al 17 de agosto de 2026)

13. OFICIO N°0560-2026-D-EPG-UNAP, presentado con fecha 8 de abril de 2026 (Registro N°2559-2026)

ASUNTO: Informe sobre afectaciones por fenómeno meteorológico (rayo) caído en la EPG.

14. OFICIO N°002-CECURPEA 2026- I FASE-MODALIDAD GENERAL-UNAP-2026, presentado el 26 de febrero 2026 (Registro N°1442-2026)

ASUNTO: Remite informe final de la revisión de los resultados al Proceso de Examen de Admisión 2026 – Fase – Modalidad General.

15. OFICIO N°001-2026-CRCN-UNAP, presentado el 26 de febrero de 2026 (Registro N°1457-2026)

ASUNTO: Levantamiento de observaciones a la propuesta del Reglamento de Concurso Público para Nombramiento de Docentes Ordinarios.

16. OFICIO N°010-2026-CERR-UNAP, de fecha 02 de febrero de 2026 (Registro N°0760-2026)

ASUNTO: Recomendación para revisión y modificación de los Reglamentos de Evaluación para la Promoción y Ratificación de Docentes Ordinarios.

17. OFICIO N°176-2026-UURRH/DGA-UNAP, presentado el 3 de febrero de 2026 (Registro N°0816-2026)

ASUNTO: Remite información de personal en el grupo ocupaciones de funcionarios -UNAP.

18. INFORME N° 011-2026-WPC-URH/DGA-UNAP, presentado el 4 de marzo de 2026 (Registro N°1672-2026)

ASUNTO: Informe Técnico sobre docentes que no percibieron remuneración – Ciclo Vacacional 2025.

19. INFORME N°050-2026-OAJ-UNAP, presentado el 18 de febrero de 2026 (Registro N°1243-2026)

ASUNTO: Opinión legal, se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de aplicación del principio de igualdad y evaluación por el Consejo Universitario formulada por los docentes **Joel Vásquez Bardéales y Sixto Alfredo imán Correa**



20. OFICIO N°111-2026-OTI, presentado el 17 de marzo de 2026
ASUNTO: Remite propuesta de Directiva para el Uso del Correo Institucional

21. ACTOS RESOLUTIVOS CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO

- ✓ RESOLUCION RECTORAL N°0403-2026-UNAP, de fecha 20 de marzo de 2026, que resuelve:

ARTICULO PRIMERO. – Designar a partir de la fecha, en la Secretaría de Instrucción de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), en estricta aplicación de la Ley N°27942, Ley de Prevención y Sanción y Hostigamiento Sexual, el Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°27942, Ley de Prevención y Sanción y Hostigamiento Sexual y su modificatoria aprobado con Decreto Supremo N°021-2021.MIMP, al siguiente profesional:

- **Secretaría de Instrucción**
Luis Paulo Valles De la Puente
Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario d la UNAP

III.- INFORMES:

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicitó al pleno se dispense en esta oportunidad los informes, teniendo en consideración la numerosa cantidad de puntos existentes en el despacho, de los cuales nos permitirá avanzar lo máximo posible.

IV. PEDIDOS:

Don **Jorge Walter Cambero Alva**, decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, solicita al pleno lo siguiente:

- Mi pedido va con respecto a: ¿Cuáles han sido los ingresos a la fecha que ha tenido como consecuencia de la Maestría en derecho? Lo que necesitamos conocer es el Centro de Producción, ¿Qué es lo que es? ¿Qué es lo que hay y qué es lo invertido?, además nosotros que estamos necesitamos tener esta información para prepararnos cuando nos requieran y por qué parte de nuestra educación, ese es el sentido de esta petición, sobre la creación de la Maestría en Derecho Civil y Comercial, requiere que se les informe, ¿Cuál ha sido los ingresos que ingresaron en las Maestrías en derecho?.
- De igual manera solicitamos que la administración nos confirme, si es que se van a adquirir los pasajes y que va a llegar la relación de derecho a un Congreso Internacional en figura que la Rectoría ya haya autorizado los viáticos de los estudiantes, los docentes y la adquisición de los pasajes, la fecha programada está para el día 12 y 13, y hasta la fecha no se puede, nunca el proveedor ha referido que no puede pedir los pasajes porque la Universidad que está viniendo, ha visto y estoy pensando sobre todos los pasajes, que aquí el acuerdo de requerir a la administración para que cumplan con adquisición de los pasajes.

Dona **Mildred Magdalena García Dávila**, Decana de la Facultad de Ciencias Biológicas, solicita al pleno lo siguiente

- Sí, mi pedido va en el sentido de que ya pasaron casi, bueno, tres Consejos Universitarios en los que nosotros hemos solicitado el encargo interno y hasta el momento no se ha hecho efectivo, señor rector; estábamos haciendo las averiguaciones y nos dijeron que no hay ninguna información ni de planificación, ni la DGA no ha enviado nada, entonces no, realmente no sabemos. Ya pasaron bastante tiempo, hay bastantes necesidades en las facultades que tenemos que solucionar, señor rector, también la Facultad de Ciencias Biológicas ha hecho llegar un documento a la ingeniera Dorita para que solucionen ese tema de ellos, del cultivo de las áreas laterales a la pista que sirve para ingreso a nuestra facultad y a todas estas facultades, Farmacia, Alimentaria. ¿Por qué razón? La hierba ya está entrando a la pista y también dificulta el observar en las curvas que viene otro vehículo en sentido contrario. Entonces no esperemos que suceda alguna desgracia para que recién tomemos cartas en el asunto, ya venimos reiterando, el año pasado también lo hemos hecho, pero solucionan en parte nomás, pero no solucionan todo ese trayecto.
- Por favor señor rector; le solicito que usted intervenga para solucionar eso, Gracias.

Doña **Lourdes Mariella Van Heurck de Romero**, Decana de la Facultad de Zootecnia, solicita al pleno lo siguiente:

- Buenos días señor rector, señor vicerrectores, miembros del consejo, invitados, yo quería pedir, sobre todo con la experiencia que hubo este año referente al examen de admisión en las filiales, que se considere que en el cronograma de admisión sean los pagos a fin de mes, porque esto nos ha creado muchos problemas con padres de familia que no tenían los recursos para pagar el examen de admisión; entonces básicamente era solicitar que la fecha que se programen sean para fin de mes y no tampoco muy adelantadas, porque para nosotros en Yurimaguas



tenemos otra Universidad, que es nuestra competencia, también tenemos el Tecnológico, que básicamente a veces cuando son al mismo tiempo tenemos problemas para captar mayor cantidad de estudiantes. Muchas gracias.

Don **Richer Ríos Zumaeta**, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Forestales, solicita al pleno lo siguiente

- Buenos días con todos, si, tengo tres pedidos, bueno el primero ya lo hizo la decana de Biología doña **Mildred Magdalena García Dávila**, que es sobre el encargo interno, tenemos problemas en nuestras facultades, el segundo es sobre locadores, nosotros en enero hemos solicitado locadores para el funcionamiento de las carreras de Ingeniería Civil y Arquitectura, y hasta hoy día no han contratado. Y tengo otro tema también sobre la contratación de un docente en la plaza de Forestales que salió en una Resolución del Consejo Universitario. Pero cuando hemos hecho la solicitud para la contratación, la Oficina de Recursos Humanos dice que esa plaza no es de Forestales, pero tenemos dos resoluciones donde se indica que la plaza es de Forestales; quisiera que eso se explique y se vea, señor Rector, muchas gracias.

Don **Walter Luis Chucos Calixto**, Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación, solicita al pleno lo siguiente:

- Buenos días señor rector, señores vicerrectores, miembro del Consejo Universitario y público presente, mi pedido va en función de la problemática existente en la Facultad de Educación con todos los sistemas de aires acondicionados que no están funcionando en esa magnitud y también dar una posición al respecto para que luego se pueda tomar una decisión institucional porque eso es lo que se amerita a través de un Consejo Universitario. Muchas gracias señor rector.

Don **Luis Domingo Nonato Ramírez**, Decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, solicita al pleno lo siguiente:

- Buenos días, señor rector, vicerrectores y demás miembros del Consejo Universitario, mi pedido va en función que se está instalando un centro de expendio de alimentos, dentro de la facultad, sin ningún permiso y entonces eso está creando muchos problemas, sobre todo en la bioseguridad y en el manejo de los alimentos; pido a usted que vean por favor este asunto, porque está en un lugar que no es el adecuado dentro de la facultad. Muchas gracias señor rector.

Don **Leónidas Díaz Guerrero**, secretario general de la SUTUNAP, solicita al pleno lo siguiente:

- Buenos días señor rector, señores vicerrectores, miembros del Consejo Universitario, mi pedido señor rector, la semana pasada hemos remitido 05 oficios y de una u otra manera quisiera que se toque este punto y tengamos la oportunidad de tener 05 intervenciones de parte de los obreros del campo. Gracias señor rector.

Don **Henry Vladimir Delgado Wong**, jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI), solicita al pleno lo siguiente:

- Buenos días señor rector, buenos días con todos los presentes, con referente al pedido que corresponde al Reglamento de Subvenciones Económicas para estudiantes de pregrado y graduados, lo correspondiente al año 2026. ¿Dónde se encuentra el reglamento? El reglamento ha sido enviado a la Oficina de la Unidad de Modernización, el cual también ya ha pasado a Presupuesto. y eso también queremos saber en qué trámite se encuentra y también si puede ser considerado para poder revisarlo y su posterior aprobación en este Consejo. Gracias señor rector.

Don **Rommel Erwin Quintanilla Huaman**, secretario general del Sindicato Único de Docentes de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (SUDUNAP), solicita al pleno lo siguiente:

- Buenos días señor rector, nuestro pedido señores vicerrectores, es que se ponga en agenda el documento que ha enviado el sindicato de docentes el 21 de abril solicitando modificación y rectificación de la resolución 129 y 135 del año 2009 donde dan excepción en uso de un terreno al sindicato que por error material se ha consignado situaciones ahí, nada favorables. Es importante porque hay que frenar las invasiones que hay en esta zona. Gracias señor rector.

V. ORDEN DEL DÍA:

- 5.1. **OFICIO N° 0681-2026-FACEN-UNAP**, presentado con fecha 9 de abril de 2026 [**Registro N° 2588-2026**]
ASUNTO: Propuesta para la concesión del grado de doctor honoris causa – en la especialidad de Ciencias Económicas y de Finanzas al **Dr. Julio Emilio Velarde Flores**
- 5.2. **OFICIO N° 0731-2026-FACEN-UNAP**, presentado con fecha 13 de abril de 2026 [**Registro N° 2660-2026**]
ASUNTO: Propuesta para la concesión del grado de doctor honoris causa – en la especialidad de Ciencias Económicas y de Finanzas al **Dr. Julio Emilio Velarde Flores**



UNAP

Consejo Universitario

- 5.3. **OFICIO N° 0682-2026-FACEN-UNAP**, presentado con fecha 9 de abril de 2026 [Registro N° 2589-2026]
ASUNTO: Propuesta para la concesión del grado de doctor honoris causa - Ing. Roque Eduardo Benavidez Ganoza
- 5.4. **ESCRITO**, presentado el 27 de abril de 2026 [Registro N° 3035-2026]
ASUNTO: Solicita atención de recurso de apelación presentado por **Dino Armando Arévalo Vásquez**.
- 5.5. **OFICIO N° 01084-2026-VRAC-UNAP**, presentado el 4 de mayo de 2026 [Registro N° 3201-2026]
ASUNTO: Eleva expediente al Consejo Universitario para decisión sobre docentes no ratificados
- 5.6. **INFORME N° 038-2026-OAJ-UNAP**, presentado el 6 de febrero de 2026 [Registro N° 0923-2026]
ASUNTO: Opinión legal, se declare **Improcedente** respecto a las solicitudes de reincorporación de los señores: **Horacio Paredes Armas, Julia Rosa Ramírez Flores, Wilder Gustavo Ríos Lobo, Pedro Chávez Toro y Luis Alberto Aguilar Tavares**.
- 5.7. **INFORME N° 080-2026-OAJ-UNAP**, presentado el 20 de marzo de 2026 [Registro N° 2145-2026]
ASUNTO: Opinión legal, se declare **Improcedente el Recurso de Apelación** interpuesto por los señores; **Horacio Paredes Armas, Julia Rosa Ramírez Flores y Wilder Gustavo Ríos Lobo**, contra la resolución ficta que deniega su solicitud de reincorporación.
- 5.8. **Escrito**, presentado el 04 de mayo de 2026. [Registro N° 3222-2026]
ASUNTO: Solicitud la nulidad de la **Resolución del Consejo Universitario N° 106-2024-CU-UNAP**, de fecha 29 de agosto de 2024, interpuesto por don **Pedro Chávez Toro** y don **Luis Alberto Aguilar Tavares**.
- 5.9. **Reconformación** de la Comisión Permanente de Procesos Disciplinarios para docentes de la UNAP
- 5.10. **Reconformar** a partir de la fecha, la Secretaría de Instrucción, la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual y el Tribunal Disciplinario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)
- 5.11. **Ratificación** de RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0403-2026-UNAP, de fecha 20 de marzo de 2026

VI. DESARROLLO:



PRIMER PUNTO:

- OFICIO N° 0681-2026-FACEN-UNAP**, presentado con fecha 9 de abril de 2026 [Registro N° 2588-2026]
ASUNTO: Propuesta para la concesión del grado de doctor honoris causa – en la especialidad de Ciencias Económicas y de Finanzas al **Dr. Julio Emilio Velarde Flores**
- OFICIO N° 0731-2026-FACEN-UNAP**, presentado con fecha 13 de abril de 2026 [Registro N° 2660-2026]
ASUNTO: Propuesta para la concesión del grado de doctor honoris causa – en la especialidad de Ciencias Económicas y de Finanzas al **Dr. Julio Emilio Velarde Flores**

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, solicita a don **Víctor Raúl Reategui Paredes**, decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN), realice la presentación sobre su pedido a los miembros del Consejo Universitario.

Buenos días señor rector y público en general, nos complace sobremanera presentar dos expedientes académicos, por lo que traemos dos propuestas de honrar al Perú desde la Amazonía. La máxima distinción de nuestra Universidad, no puede ser ajeno a los nombres que han escrito que las páginas recientes, la propuesta recoge, el enfoque de reconocimiento desde la perspectiva disciplinaria de las Ciencias Económicas y de los Negocios, para él, a nombre de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios, se propone incorporar a nuestro claustro como doctores honoris causas a dos peruanos ejemplares, el doctor Julio Velarde Flores, el arquitecto de la estabilidad macroeconómica del Perú, cuyo pulso firme ha brindado la economía de nuestros hogares durante casi dos décadas. Al Ingeniero Roque Benavides de Ganoza, el empresario con alma social que demostró que el éxito global y el compromiso con la educación y el desarrollo sostenible pueden caminar juntos. Acción enmarcada en el modelo de la Triple N. Ambos han recibido ya el reconocimiento de las más prestigiosas Universidades del país, Hoy, desde Iquitos, desde la UNAP, queremos sumar nuestra voz y decir, la Amazonía también reconoce y honra a sus forjadores. Para ello, el profesor Mario Andrés López Rojas, procederá con el sustento técnico de ambas postulaciones para que juntos tomemos una decisión que engrandecerá a nuestra institución. Muchísimas gracias. Invito entonces al profesor Mario López, por favor para el sustento respectivo ante este Consejo Universitario.

Don **Mario Andrés López Rojas**, docente asociado a tiempo completo adscrito la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios – FACEN, interviene y manifiesta lo siguiente:



UNAP

Consejo Universitario

Muy buenos días, estimado señor rector Rodil Espinoza, señor vicerrector Juan de Dios Jara Ibarra, señor vicerrector de investigación Roger Ruiz Paredes, miembros distinguidos del Consejo Universitario, invitados todos, tengan muy buenos días, con la venia del señor rector y del consejo Universitario y de mi decano encargado, la propuesta que se ha hecho llegar al Consejo Universitario, es para otorgar el grado del doctor Honoris Causa, primero al doctor **Julio Emilio Velarde Flores**, presidente del Directorio del Banco Central de Reservas del Perú, la que propone es la Facultad de Ciencias Económicas, la fecha y lugar propuesta es el lunes 15 de junio a las 6 de la tarde en el Aula Magna. La idea es solicitar la aprobación del Consejo Universitario otorgando el grado mencionado a propuesta de la FACEN - UNAP. Hay una iniciativa académica que se ha hecho llegar al Consejo Universitario, se hizo la solicitud de consentimiento al candidato, en este caso, normalmente creemos que solamente es nominarlo, pero hay que tener la venia también del candidato, en este caso el doctor Julio Emilio Velarde; la ceremonia ha sido propuesta para que sea en la ciudad de Iquitos, en el marco normativo que permite este sustento o este pedido está dentro de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto, Reglamentos Internos de la UNAP, y obviamente la competencia del Consejo Universitario para la cual estamos presentes. ¿Cuál es el perfil del candidato? Bueno, el Dr. Julio Emilio Velarde Flores, actualmente es presidente del directorio por casi dos décadas, pero también ha sido miembro del directorio en el año 1992, en el momento del inicio del freno de la hiperinflación y también en el año 2001 también fue miembro del directorio, pero como presidente desde el año 2006, ya son casi dos décadas, siendo ratificado en el último periodo presidencial que se está teniendo, es un economista de trayectoria reconocida internacional, entre los méritos institucionales que tiene es el liderazgo de la estabilidad monetaria, está por demás concebido de que para crecer en términos económicos, si no tienes plano el terreno para construir y eso lo marca la estabilidad monetaria, en estos últimos 20 años, la institucionalidad y el prestigio del Banco Central se ha visto fortalecida con él y los directorios que le han acompañado y obviamente el aporte sostenido a la economía peruana. ¿Cuál es la trayectoria académica del Dr. Velarde? Su formación, es economista de la Universidad del Pacífico, primer puesto de su promoción donde recibió el premio Robert Maes en el año 1974, tiene una maestría en economía en la Universidad de Brown en Estados Unidos y estudios de doctorado en economía en la misma Universidad.

También ha sido profesor principal y decano de la Facultad de Economía de la Universidad del Pacífico y desde el 2023 es profesor. Los reconocimientos en el manejo del Banco Central son como el mejor banquero central del mundo por The Banker del Financial Times en el año 2016, banquero central del año Palace Américas por The Banker en 2020, 2021, 2022, banquero central del año América Latina por Energy Markets en 2010, mejor banquero central de la región por Global Finance en 2015 y por The Global Markets Latin Fanes en 2016. Cabe destacar que el Dr. Velarde el año 2006 dejó la presidencia; renunció a la Presidencia de la FLA que es el banco de todas las reservas internacionales de todos los bancos del mundo, para venir a ser presidente del director del Banco Central, ha presidido el Grupo de los 24 de los países de los G24 en los que se desarrolla posiciones para temas monetarios y financieros internacionales. Actualmente también integra el Consejo Consultivo para las Américas del Banco de Pagos Internacionales que es el Banco Central de los Bancos Centrales, esta no va a ser la primera vez que le van a otorgar el Dr. Honoris Causa al Dr. Velarde de hecho, es posible que a partir de julio ya no esté, eso no se sabe por las noticias y varias universidades le están solicitando que pueda acceder a ser doctor Honoris Causa, y varias de ellas han sido rechazadas. Entonces el primer mérito de la UNAP es que él nos considera como una universidad representativa, no sólo en la Amazonía, sino también nos tiene en consideración y él ha aceptado recibir este reconocimiento.

Las universidades, principalmente la Universidad Mayor de San Marcos, le ha otorgado la medalla de Leonor San Marquina en grado de gran oficial en abril del año pasado. Como ya mencioné también el profesor en mérito de la Universidad del Pacífico desde 2023, y la Universidad de Lima, la Universidad Señor de Sipán, San Ignacio de Loyola, la Católica de San Pablo de Arequipa, la Universidad Nacional de Piedra ya le han otorgado el grado del Dr. Honoris Causa. Alguien por ahí me preguntaba ¿Por qué tendríamos que otorgarle? Hay varios ángulos, primero para Loreto, lo que viene realizando el Banco Central bajo la presidencia del Dr. Velarde es una base para la inversión sostenible, es difícil poder pensar y crecer si no tenemos el plan monetario; las familias, los que tenemos acá más de 40 años, recordarán que en los 80 te despertabas pensando ¿Habría subido el aceite? ¿Habría subido el pan? ¿Habría subido el arroz? Esa preocupación no la tenemos hoy en día. Si bien es cierto, el 2022, 2023 por los defectos del COVID, la escasez de contenedor, el tema de fletes, además de la crisis petrolera, hemos tenido inflación que ha superado la meta, pero 5 y 6% cuando en los 80 tenemos 7650% y eso habilita para el desarrollo amazónico, obviamente que esto tiene que acompañar de una gestión pública eficiente, no solamente es la política económica en el país. Para el caso de la UNAP eleva nuestro prestigio, no por reconocerlo al doctor Velarde, sino por reconocer el mérito a la trayectoria, a la mentocracia, a los buenos valores y sobre todo a la capacidad académica que puede tener nuestros estudiantes, nuestros docentes, por lo tanto, el otorgar el doctor Honoris Causa sería una inspiración para los estudiantes y docentes y además del impacto académico en la Amazonía de tener la presencia del doctor Velarde en Iquitos por tercera vez en los últimos 20 años.

La propuesta es que ustedes miembros del Consejo Universitario puedan aprobar el otorgamiento del grado de doctor Honoris Causa, disponer la resolución correspondiente, la implementación ya tenemos el expediente presentado, la idea es hacerlo el lunes 15 de junio a las 6 pm como les mencioné en el aula magna y este reconocimiento honra a nuestra Universidad, como les puse, en mérito a que el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana pueda otorgar el grado de Doctor Honoris Causa en Ciencias Económicas y Finanzas al señor **Julio Emilio Velarde Flores**, el reconocimiento a sus méritos excepcionales, su ejemplar servicio a la nación y su invaluable contribución a la estabilidad y desarrollo del medio.



Hace uso de la palabra, don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico menciona que, bueno lo que quiero preguntar es ¿En qué ha contribuido en la Universidad para entregar el honoris causa al personaje? Es con respecto, si ese personaje ha contribuido al desarrollo de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, la descripción que hace también son pocos objetivos, porque tienen que equilibrar cuando se ve el problema del desarrollo del país, habrá crecimiento económico pero vemos que en la Amazonia más del 40, 45% de la población sufre de anemia ¿cuál es el aporte de esa política económica para el desarrollo de la Amazonia? no lo veo identificado como indicador, entonces estamos presentando un espacio político donde hay contradicciones y FACEN responde en estos momentos abiertamente, aporte porque se han identificado con esa parte política y lo otro responde ahora, todo es un escenario político donde las contradicciones se van a dar y no se va a ver la parte académica.

Menciona además, que el conoce perfectamente de su gestión en el Banco Central de Reserva, ha respondido también a una política neoliberal de los que no somos liberales, le decían falta un neoliberal, los que somos estructuralistas no ha cambiado absolutamente el desarrollo de la región entonces, ¿por qué tengo que apostar un honoris causa a partir de la UNAP si no veo ningún indicador objetivo para la universidad, para su crecimiento si a mí me dirían ha contribuido, por ejemplo, a desarrollar la teoría económica regional, me saco el sombrero pero la facultad de economía hasta ahora ni siquiera tiene aproximaciones de teoría y desarrollo en la región del país entonces algo que nos quieren imponer en esta coyuntura política sin tener el impacto y el efecto de esa política monetaria que se ha dado en el Banco Central de Reserva y tampoco es el que se le puede decir de que es un director, es un director es el que trabaja ahí y un director que tiene especialistas, profesionales; decía también pues será cierto que no tiene título de economista, es cierto o falso, es una pregunta puntual. Muchas Gracias

Don **Mario Andrés López Rojas**, docente asociado a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios – FACEN, menciona al respecto que:

Señor rector, entonces me da pie para aclarar por favor; como docente, asociado de la Escuela Profesional de Economía, que definitivamente por desconocimiento muchas veces repetimos lo que vemos en redes sociales, hay que diferenciar la política económica de la gestión pública, el modelo de crecimiento o el modelo de desarrollo que maneja el Perú; desde hace más de tres décadas, está orientado a la generación de riqueza, el tema de la redistribución hacia donde apunta nuestro querido vicerrector, debe ser desarrollado por la gestión pública, la gestión pública en el Perú lamentablemente en todas las regiones tienen deficiencia en el gasto y la ejecución de la inversión pública, la manera para que lleguen los gastos, la recaudación tributaria a los más pobres o a los de a pie, tiene que ir de la mano de una provisión de servicios públicos de calidad y eso es política pública, la política económica lo que tiene que hacer es generar lo que ha venido haciendo las condiciones, por un lado según mandato constitucional, mantener la estabilidad monetaria del país, sin eso no puede hacer nada, sin estabilidad monetaria no va a haber nada y eso no solo es macro, también a través de la región, lo mencionaba con las familias, imagínense que tengamos una inflación alta como la teníamos en los 80s con otro tipo de modelo económico, en el tema del Banco Central, el Banco Central no se guía del idealismo, hay un manejo objetivo, teórico, académico y evidencia empírica de modelos que funcionan como el control de la inflación a través de una tasa de interés de referencia.

Por otro lado, entonces SI, no tiene título de economista el doctor Julio Velarde, en el mundo académico, y usted lo sabe, para llegar a ser maestro, doctor, no necesitas el título, que es para el ejercicio. En este caso, y lo mostré en lo que es su meritocracia académica, que no es el título. El reconocimiento de parte, cual es el aporte a la parte regional, que sin la macro no podemos tener la parte micro, sin la micro, es difícil contribuir o aprovechar esa parte macro, pero eso queda para el lado de los gestores y esa parte no es el papel del Banco Central, usted menciona anemia, claro, anemia, desnutrición, desde la FACEN siempre nos pronunciamos al respecto y es el deterioro del manejo de las políticas públicas, salud y educación no es tarea del Banco Central, es tarea del gobierno de turno.

Ahora sobre el directorio, claro es un directorio de siete personas, cuatro personas por el ejecutivo y tres por el Congreso, pero la figura representativa y sobre el cual sigue 3.3. porque siempre son de diversos pensamientos, el pensamiento y la decisión dirimente recae en la persona de **Julio Valverde**, entonces la contribución en méritos académicos es un ejemplo para todos los economistas, a dónde deberíamos apuntar obviamente, no todos vamos a ser banqueros centrales pero la institución del Banco Central lo que representa es el mérito, nadie llega al Banco Central a dedo, nadie asciende de a dedo, hay un concurso, hay méritos, el curso de extensión más riguroso que pueda haber en el país y en el mundo sin más que decirlo ¿No?. Gracias señor rector.

Don **Jorge Walter Cambero Alva**, decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, menciona que, creo que, quírase o no, nuestra Constitución es saber una economía social, y creo que eso ha contribuido, pero lo real y lo concreto es que la economía del Perú se mantiene en una línea de explotación, una orientación concreta con los políticos que tenemos, 10 años con una crisis de gobernabilidad, que el sistema económico está sólido, y eso hay que reconocerlo, se regresa en la anatomía no solamente depende de los gobernantes que están en la ciudad de Lima, sino depende también de nosotros aquellos que tenemos que asumir también en la fase de seguridad de la economía de la región, la crisis que tenemos y creo que si miramos ideológicamente, no vamos a compartir que aquí estamos viendo por los resultados claros y concretos de la economía, no solamente en Perú, sino que es reconocido a nivel mundial. Muchas gracias.



Don **Rodil Tello Espinoza**, Rector de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, toma el uso de la palabra, Si no más intervenciones por favor, se va someter a votación si se va conceder el Grado de Honoris Causa sí o no?

Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico, manifiesta que, señores miembros antes de la votación porque a veces este Consejo Universitario vota por votar simplemente porque tiene cierta afinidad o porque alguien está monitoreando; me gustaría saber exactamente los criterios que debe tener este consejo universitario para poder, darle el grado de honoris causa al doctor Valverde ¿Cuáles son los criterios? si existe un documento donde nos indican quienes son los que se hacen acogedor a esta categoría de doctor Honoris Causa.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, indica que, si se ha hecho llegar los criterios, si no han llegado los criterios, no se va poder decidir, no se va poder aprobar.

Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico, refiere que entonces, ese es el gran problema, usted es el responsable de la gestión de la Universidad y es responsable de que deben de implementarse todos los instrumentos y reglamentos habidos y por haber, ¿En cuántas oportunidades se ha designado honoris causa en la universidad? Un montón de veces, por decirlo así, pero no somos capaces, no existe ese pensamiento crítico, decir ¿Por qué le damos honoris causa a esta persona? Existen documentos anteriores, solo que no lo tienen a la mano porque siempre está con el vacanitzazo de un Consejo Universitario. Gracias.

Acto seguido, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, pide al señor secretario general, don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, luego de haber escuchado la exposición, someter a votación para los que estén de acuerdo o no, reconocer como doctor Honoris Causa al Dr. Julio Emilio Velarde Flores; de los cuales se obtuvo el resultado siguiente: **Votación: A favor = 6 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 1 voto**, quedando aprobado por mayoría de los presentes.

Se deja constancia que, don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico, se abstuvo en su votación.

ACUERDO N° 1

Otorgar la distinción honorífica de DOCTOR HONORIS CAUSA de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) a don Julio Emilio Velarde Flores, por su desempeño sobresaliente en el campo de las **Ciencias Económicas y Finanzas**, y su gestión en la presidencia del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), **reconocimiento que destaca su trayectoria académica, profesional y aporte al desarrollo de la estabilidad macroeconómica del país**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO PUNTO:

OFICIO N° 0682-2026-FACEN-UNAP, presentado con fecha 9 de abril de 2026 [Registro N° 2589-2026]

ASUNTO: Propuesta para la concesión del grado de doctor honoris causa - **Ing. Roque Eduardo Benavidez Ganoza**

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, autoriza a don **Mario Andrés López Rojas**, docente asociado a tiempo completo adscrito de la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (FACEN), proceda con la sustentación de lo requerido.

Muy bien, muchas gracias, primero agradecer al señor rector, por su intermedio de actuación universitario, por su voto de confianza. En segundo lugar, al ingeniero Roque Eduardo Benavidez Ganoza, el sustento para otorgarle el grado de Doctor Honoris Causa, es el mérito a su aporte no solo a la empresa privada sino a la academia y últimamente con sus relaciones con las universidades más importantes del país. El Ingeniero Benavides Ganoza, es ingeniero civil por la Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú, es empresario líder a nivel institucional de reconocida trayectoria, tiene un ámbito de actuación nacional e internacional, tiene una Maestría de Administración de Empresas en la Henley Business School de la Universidad de Reading, Reino Unido en el año 80, Programa Avanzado de Administración de Empresas A&P de Harvard Business School en los Estados Unidos para el año 85, un Programa Avanzado de Administración de Empresas en Tempel College, Universidad de Oxford, en el Reino Unido para el año 97. En términos profesionales, el Ingeniero Roque actualmente es presidente y director de la Comunidad Minera Buenaventura, empresa que ha sido formado por su padre, Alberto Benavidez de la Quintana en el año 53. Bajo su liderazgo, el mérito más importante a nivel empresarial, considera a título personal, es haber logrado, sea la primera empresa peruana en cotizar en la bolsa de valores de Nueva York, ha sido director de importantes empresas del país, incluyendo Banco de Crédito, Sociedad Minera Ebrocal y Unión Andina de Cemento, actualmente es miembro del Consejo Consultivo de Minera Yanacocha, desde el año 2008, ejerciendo como vicepresidente desde el 2014, a nivel institucional ha sido presidente de CONFIEP, es la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas en varios periodos, 99-2001 y 2017-2019 donde ha defendido la estabilidad jurídica, la competitividad, el diálogo y tripartito como base para la inversión privada y el crecimiento inclusivo, ha sido presidente de la sociedad nacional de minería, petróleo



y energía entre el 93 y el 95, promoviendo una industria extractiva responsable con altos estándares y diálogo comunitario. También ha sido decano o es decano del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, donde ha fortalecido la ética profesional y la vinculación de la ingeniería con el desarrollo nacional, presidente del Instituto de Seguridad Minera, donde promueve la seguridad y salud ocupacional en la industria minera, como docente universitario ha sido miembro del consejo consultivo y del patronato de diversas universidades, hoy en día forma parte del patronato de la Universidad Nacional de Ingeniería es un promotor de la acumulación entre la universidad, empresa y sociedad, como bien mencionó nuestro decano encargado Manuel Núñez, ese eje tripartito donde tenemos que encontrar la gobernanza necesaria para lograr los objetivos que nos alcancen al bienestar social. Los motivos o las razones por cual otorgarle el doctor Honoris Causa desde la perspectiva de la Facultad de Ciencias Económicas y Negocios es que el ingeniero Roque Benavides posee un ejemplo de liderazgo ético, su vida profesional, lo alcanzó manteniendo un firme compromiso con la ética, la institucionalidad y el servicio al país, es testimonio del poder transformador de la educación, en su última presentación que tuvo acá en la UNAP el año pasado, él lo dijo, más allá de las condiciones económicas de la familia de donde viene, él es consciente que sin educación no podemos alcanzar metas en la vida. y él se considera un ejemplo de ello en el sentido de que la educación cambia las familias con la corte de la empresa minera con sus trabajadores. El modelo de vinculación academia-empresa, su compromiso como docente en universidades públicas como la UNI o la UNAM y su participación en consejos consultivos demuestra que el sector privado y la academia pueden y deben trabajar juntos para formar profesionales competentes y generar conocimiento aplicado para el desarrollo. Ya le han otorgado a un doctor Hombres Causa, la Universidad Ricardo Palma 2025, actualmente es profesor honorario de la Universidad Católica de Santa María, y tiene distintas distinciones académicas y gremiales a nivel nacional. El señor rector mencionaba un poco de cómo encadenar el hecho de contribuir y mencionaba él que la facultad en este caso, pero la facultad es parte de la universidad, la idea es el lograr un patronato, con el aporte de la empresa privada y el ingeniero Roque Benavides tiene muchas relaciones y tiene la voluntad de apoyar por acá, entonces más allá de eso, es que lo mismo con el doctor Velarde, el hecho de conseguir que la UNAP esté en prensa nacional donde se reconoce realmente los méritos de los profesionales y eso debe ser un refuerzo a lo que nosotros como docentes, nosotros inspiramos entre nuestros alumnos. En el caso del desarrollo nacional, el ingeniero Roque Benavides ha impulsado la inversión responsable y sostenible, promoviendo el desarrollo económico regional del país, ha hecho su ejercicio profesional basado en principios éticos, a nivel regional, el modelo de gestión territorial a nivel de sus empresas, la generación de empleo descentralizado, la vinculación de universidad y empresa como lo mencioné hace un momento y el pensamiento sobre el desarrollo sostenible. ¿Cuál es la pertinencia de reconocimiento por parte de la UNAP?, Al distinguir al Ingeniero Roque Benavides con el grado de Doctor Honoris Causa, lo que estamos haciendo es reconocer y valorar el liderazgo empresarial con responsabilidad social, un mensaje claro a la comunidad académica y empresarial sobre el tipo de desarrollo que promovemos. Se sumaría la UNAP a un grupo selecto de universidades que ha reconocido la contribución del Ingeniero Roque Benavides; la Universidad Mayor San Marcos, la Universidad Ricardo Palma, la Universidad Nacional de Ingeniería, con lo cual estamos reafirmando que la educación superior ayuda y contribuye notablemente al desarrollo nacional. Abre las puertas para futuras alianzas estratégicas que benefician a nuestros estudiantes, siguiendo el modelo de programa de becas y proyectos de investigación conjunta que el ingeniero Benavides ha venido impulsando en las regiones del país. Finalmente, estimados miembros del consejo universitario, permítanme recomendar que puedan conceder el grado de Doctor Honoris Causa en Gestión Empresarial y Desarrollo Sostenible al Ingeniero Roque Eduardo Benavides Ganoza, en reconocimiento a sus méritos excepcionales, su ejemplar trayectoria del servicio del país, su compromiso con la educación y su invaluable contribución a la construcción de un modelo de desarrollo que integra creación de valor económico con responsabilidad social y ambiental. Muchas Gracias, señor rector.



Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico, manifiesta que; cuando es comparativo se ve la diferencia, creo que Roque Benavides es una persona que baja a la sociedad, trabaja con la sociedad, trabaja con la empresa y ha generado propuestas de vínculo en su Universidad en 13 sociedades, totalmente de acuerdo.

Acto seguido, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, pide al señor secretario general, don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, luego de haber escuchado la exposición sobre el Ingeniero **Roque Eduardo Benavides Ganoza**, someta a votación par aquellos que están de acuerdo o no, reconocer como doctor Honoris Causa; de los cuales se obtuvo el resultado siguiente: **Votación: A favor = 7 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad de los presentes.

ACUERDO N° 2

Otorgar la distinción honorífica de DOCTOR HONORIS CAUSA de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP) a don Roque Eduardo Benavides Ganoza, por su destacada trayectoria profesional y gremial en el campo de la gestión empresarial, destacando su liderazgo con visión global comprometido con el desarrollo sostenible, la defensa de la institucionalidad y profunda vocación académica y formativa, y su compromiso con la educación en el país, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente dispositivo legal.



Por otro lado don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona además, pide al Consejo Universitario, un agradecimiento por la propuestas antes mencionadas, me parece que debemos apostar por el futuro. En ese sentido como siguiente punto, hay una solicitud que vamos a ver de inmediato y pudiera pedir a los profesores abogados, un poquito de calma, porque el tercer punto va a entrar en este tema, la ratificación de profesores que me parece que eso para mí van a solucionar los demás problemas que tenemos en materia legal, dentro de la Universidad en detalle, al señor asesora legal por favor si un asesor legal por favor necesito que haga llegar la sustentación ¿El asesor legal dónde está por favor? Este es un caso que debe reportar el asesor.

TERCER PUNTO:

Escrito, presentado el 27 de abril de 2026 [Registro N° 3035-2026]

ASUNTO: Solicita atención de recurso de apelación presentado por **Dino Armando Arévalo Vásquez**.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, autoriza al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, proceder con la sustentación de su informe emitido.

Don **Mauro Luis Reyes Malaverri**, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, en realidad este es una apelación que está presentando el bachiller **Dino Armando Arévalo Vásquez**, contra un acto administrativo. en todo caso contra su examen de grado; sin embargo, él ha planteado paralelamente una Acción de Amparo, consecuentemente, administrativamente de acuerdo a ley, la Universidad está impedida de pronunciarse hasta que se pronuncie el Poder Judicial, la Universidad no podría pronunciarse por cuanto existe ya un proceso judicial pendiente de resolverse, consecuentemente no es procedente que la Universidad vea este caso, no tome conocimiento de este asunto por cuanto, como vuelvo a repetir, ya se encuentra ventilado este caso, este asunto en la vía judicial, entonces tenemos que estar a la espera del pronunciamiento del juez correspondiente, eso es todo. Gracias.

Realiza su exposición don **Dino Armando Arévalo Vásquez**, diciendo muy buenos días miembros del Consejo Universitario, rector, vicerrectores, creo que mi tema, toda la Universidad ya lo conoce, no voy a hacer énfasis a lo que el asesor legal ha mencionado, porque toda vez, yo he presentado esta apelación el 12 de enero, después de haberse sustentado el 19 de diciembre, como bien sabemos los abogados a partir de los 60 días queda sin efecto el tema de la Acción de Amparo, hasta la fecha que es el día de hoy, yo estoy teniendo el uso de la palabra en este Consejo Universitario, entonces yo no voy a saber si el asesor legal va a responder o va a decir un pronunciamiento, si bien es cierto, el asesor legal mandó la contestación de la demanda a la Acción de Amparo que yo presenté, pero su sustento pues ha sido totalmente erróneo y yo lo digo así porque ha sustentado que yo estoy imaginando esas acciones. Bueno pues si fuera así no estaría denunciando a las autoridades que he denunciado, ni que fuera pues disculpando la palabra un orate, para hacer este tipo de denuncia. En estos momentos yo llego acá a esta instancia, con todo el respeto al señor rector y miembros del Consejo Universitario, como instancia máxima de la Universidad, en calidad de agraviado, sobre todo porque se me ha vulnerado y se me han hecho, hechos arbitrarios el día de mi sustentación ¿Por qué lo digo esto? Porque en los actos de apelación que yo he presentado el 12 de enero es contra los actos irregulares que se ha declarado para mi sustentación que fue el día 19 de diciembre de 2025, los hechos que yo voy a mencionar en este Consejo son hechos no como dice el asesor legal "imaginables", son hechos reales, son hechos documentados que están en un expediente y que obran aquí en la Universidad y también en el poder judicial no estoy mintiendo, entonces el decano emite una Resolución Decanal N° 332-2025 emitido por donde se emite y la designación de mi jurado y paralelamente a eso, tres días antes de mi sustentación cambian mi jurado, porque han cambiado mi jurado, bueno creo que la mayoría que sabe de este caso, han visto los videos de Pro y Contra donde el señor decano ha hecho alusión a que había un acta de sorteo. Acá está el miembro el doctor Roger Ruiz que es vicerrector de investigación. Quizás en su momento él lo dirá, si eso sigue existiendo en la Universidad, yo tengo entendido que no existe. Y ninguna facultad hace esos tipos de actos que son totalmente irregulares, y sobre todo si el decano dice que hubo un sorteo de jurado ¿Por qué nunca me han llamado? ¿Por qué nunca me han dicho señor venga usted este presente en el momento del cambio de jurado?. Bueno seguramente en algún momento sabremos qué es lo que ha pasado. Segundo, el 16 de diciembre el señor decano emite la Resolución Decanal N° 346-2025 donde él se autodesigna como miembro del jurado, sale un miembro y él va como presidente, creo que acá la mayoría, el 100% son docentes saben que si sale un miembro, entra un miembro y si hubo un cambio porque hubo cosas que la doctora Ivilluz presentó cosas que no son ciertas, cosas que lo voy a seguir probando en instancias judiciales, porque yo quiero solucionar este problema acá y siempre lo he dicho a usted señor rector con todo el respeto, que solucionemos este problema, yo no he venido a mancillar la Universidad menos a la casa donde yo he estudiado, simplemente quiero una respuesta sólida y concreta; entonces acá viene lo crucial de este problema y siempre he dicho yo, que hay un tema personal contra mi persona porque, es una venganza y lo digo así porque hay un proceso penal en la Fiscalía donde mi asesor, el doctor Klaus Ramírez, le ha denunciado al señor Cambero por abuso de autoridad y al secretario Valdez Marín entonces ¿Qué significa esto señor rector? Ese es un acto nulo que ha pasado durante todo este proceso de mi sustentación, y el señor Cambero sabe muy bien que yo no estaba acá en la ciudad, que yo no estaba trabajando acá en la ciudad y que por este problema no me han renovado mi contrato.





Por otro lado, dice: creo que él no se pone a pensar que detrás de todo esto hay un proyecto de vida, un tema de superación que yo tengo también. Bueno, voy a seguir. Sí, ya terminé doctor, cinco minutos nomás le pido, no le pido más. Entonces, como cuarto punto, el día 19 de diciembre, mi persona sustentó totalmente concretamente mi tesis, he expuesto media hora me han hecho una hora y media de preguntas donde le respondí todas las preguntas a mi jurado incluida la pregunta del decano como miembro del jurado y solamente me hizo una pregunta, una pregunta que le he respondido y nunca ha podido decir que no le he respondido, porque si le he respondido, entonces días después cambia su versión a miembros de la Defensoría del Pueblo, diciendo que ha sido suspendido mi sustentación. Yo pregunto señores docentes ¿Existe la palabra suspensión en la Universidad cuando uno sustenta? Señor Roger Ruiz, también creo que nos va a explicar ese punto, porque es muy importante que me explique. Entonces, en síntesis, yo acá no vengo a pedir que se me haga un favor como lo dijo el secretario Valdez en la Defensoría del Pueblo, me está haciendo un favor. Entonces yo no he venido a pedir favores y no he venido a pedir que me digan sabes que, por pena, que estamos aprobando, simplemente yo acudo a solicitar a este Consejo que se me emita lo correcto.

En esta oportunidad todos estos fundamentos yo los fundamento con la Ley N° 27444, donde hablamos sobre el conflicto de intereses, al existir el problema con mi asesor, no debía haber sido jurado, si él ha indicado que ha sido sorteado, debió apartarse de ese proceso por un tema ético, yo creo que en este tema no voy a entrar a detalles, entonces la **segunda causal** a todo este proceso es la violación al debido proceso y al debido procedimiento porque nunca se me ha entregado el acta, nunca se me ha entregado hasta el día de hoy el acta de sustentación, ni el desaprobado peor de aprobado, nunca lo van a dar, entonces sigue quedando las dudas; Entonces yo me amparo en la Constitución Política del Perú, en el artículo 139 en el inciso 13 y el inciso 14 donde se garantiza el debido proceso, todos mis derechos se han garantizado, ninguno se ha garantizado hasta el día a día, porque simplemente ha sido verbalmente que está desaprobado por haberse encontrado inconsistencias en el marco teórico. ¿Pregunto señores docentes?, marco teórico se llega a la sustentación, pues es antes de la sustentación, bueno otra duda más, Entonces la tercera causal que estoy poniendo acá en este procedimiento es el acto administrativo ilegal, porque lo digo porque no existe la suspensión al reglamento de la Universidad, hasta donde tengo conocimiento no existe, pero así lo han hecho, porque el señor decano hace unas semanas atrás se ha reunido conmigo y el señor Valdez donde ha dicho que yo le saque a mi asesor y que ponga otro asesor, si ese acto, no significa de repente un tema personal, queda a discreción de los miembros del Consejo. Así mismo, como cuarta causal, acá hay una omisión funcional muy grave, porque el señor Valdez, como secretario, nunca me ha entregado el acta, si es que he desaprobado, con los detalles de la desaprobación. Hasta el día de hoy, yo he solicitado a asuntos disciplinarios que se les haga el proceso, hasta el día de hoy sueñan los sueños de los justos. Entonces ¿Qué es lo que yo solicito ante este Consejo Universitario seguido, por usted señor rector? Que se declare todo nulo de lo que se me ha dado en el momento del señor Cambero se declaró como miembro y jurado de mi sustentación, la nulidad total y que ordene en un máximo el plazo de cinco días hábiles la designación de un jurado imparcial que no tenga ningún vínculo con mi facultad porque hay un montón de abogados que también tienen el grado de doctor fuera de la facultad de derecho ¿Esto por qué? Para que no genere este conflicto de interés, que ya lo he mencionado, Así mismo como les vuelvo a repetir, yo he presentado un documento a asuntos disciplinarios para que se le pueda investigar al doctor por la omisión de sus actos. Y como finalizar doctor, yo les quiero decir que el día de mi sustentación yo fui muy preciso, muy conciso en media hora de sustentación, respondí a todas las preguntas y lo único que pido es que ahorita el Consejo Universitario emita un veredicto concreto y sobre todo justo porque como le repito yo no le voy a pedir favores, si me hubiesen jalado, hubieran firmado su acta que desaprobé y eso presentábamos. Muchas gracias.



Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, refiere que, el tema de preguntas que están formuladas con el centro de acción. Dos, tiene la libertad de entregarle su acta de inmediato o de suspender hasta su acto a nuestro reglamento. ¿Por qué? Porque son muy familiares, son desde un principio de ordenar las cosas que están habiendo y desde un proceso de sustentación, inclusive, no se puede mencionar en un proceso de sustentación y va a poder interno a través de lo demanda, que ya está hecho. El prestigio de una institución está encima de todos los casos. Por el momento siempre que se ha dado muchos de estos temas, de estos tipos y que se han ido dando soluciones en él camino, inclusive después de haber sustentado toda la tesis, aprobado la tesis, se tuvo que modificar la parte económica y finalmente el jurado porque se han levantado pocas observaciones y ¿Qué tenía que hacer los criterios ahí si no era aprobado, era la parte técnica que tenía la facultad en este tema, y esto es ilícito durante el cognitivo muy ilícito, pero lo que buscamos es contribuir con el conocimiento legal, académico, profesional de esto segundo, yo quiero pedirles a los partes dejen de utilizar calificativos en ninguno de las partes, dejen de leer las comunicaciones de WhatsApp, lo que no son documentos formalmente planteados a la institución, la institución tiene su mesa de parte virtual y también tiene una mesa de parte física para poder plantearlo.

Toma el uso de la palabra don **Jorge Walter Cambero Alva**, decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, refiere que, en principio, no voy a bajar al nivel, pero debemos aclarar, en primer lugar, a nosotros no nos han corrido traslado de esa apelación, porque teníamos que haber tenido conocimiento de su contenido y poder presentar lo que conveniente corresponde. Dos, el sustento que ha presentado el asesor legal y que también efectivamente ha presentado su Acción de Amparo, el Amparo a mi persona, nos fuimos con otros dos miembros del jurado de la Universidad, se ha trasladado también, el mismo quince, se ha resuelto la excepción, falta de agotamiento en la vía administrativa que se ha agotado primero, y





como bien señala el asesor legal, en lo que ustedes con los comiciales ya no lo pueden ver la mitad administrativa, hasta que se resuelva. En lo que señala, sin perjuicio de que estamos requiriendo que se nos notifiquen con la apelación para poder absorberlo, es cosa que debemos señalar, se puede ver que toda la exposición y el contenido del documento está relacionado totalmente al decano, como presidente de la de la Comisión, para la evaluación de su estado. La elección de los miembros, no hace el decano, es presidido por en este caso el doctor Meléndez, decidieron ellos, y salió mi nombre. No es que yo he decidido personalmente anteponerme como presidente de la Comisión; y la Comisión ha decidido ¿Por qué? Porque tengo el grado de doctor y el grado principal. Siendo así hay una serie de hechos que no se concuerdan sobre la realidad, y que efectivamente se genera como consecuencia que en el mes de septiembre del 2025, a los dos meses que hemos asumido la gestión, dos estudiantes presentan una denuncia contra el profesor King Klaus, donde señalan que les habían cobrado seis mil soles por asesorar y por eso el que ha señalado y que me estoy yendo el porqué de dónde nace, cobró seis mil soles, pero cual le pagaron tres mil soles, dos estudiantes que llegaron en el curso de investigación, curso de investigación y que era el docente. yo hablé con él y convoque, tiene que resolver este tema y como funcionario público yo no puedo dejar de denunciar ese hecho que está denunciado en el Poder Judicial porque el hijo de COECH, activo y cohecho pasivo, están investigadas saliendo los estudiantes y tuvimos que remitir a la Comisión del Proceso Disciplinarios porque en la facultad no teníamos reglamento informado a la Comisión, van a poder sancionar por actos en el ejercicio de la educación docente, conforme establece el Estatuto y el Reglamento Universal. Siendo así, yo no tengo ningún conflicto con el graduando que va a sorprender y con su asesor y en lo personal no tengo que cumplir con la obligación y si ello va a significar que, vayan a la radio, a la televisión, pero no se refieren a los otros dos miembros del Comité, perdón del jurado, el doctor Meléndez y el doctor Paredes, contra ellos no hay nada, pues hay una discusión porque como lo ha señalado él, que se ha generado como consecuencia de la denuncia que nosotros hemos puesto por estos actos señalados y que la comisión, fíjese en la comisión, no resuelve el tema desde el mes de setiembre del año 2025, solamente emitió una resolución de suspensión en el ejercicio de la docencia y está percibiendo sus sueldos ¿correcto? entonces si eso es así tendría que haberse demandado a todos los miembros integrantes de la comisión, encargado legal de la evaluación o la presentación de la evaluación, que el presidente o un solo miembro no puede imponer la voluntad para todos y hemos tomado la decisión de suspenderle, porque estaba a criterio del jurado o primeramente sustentado y es una práctica en todas las Universidades que cuando uno está sustentando y no está debidamente adecuada a su sustentación y está deficiente lo mejor que hacer es suspender, porque lo peor es que dividir una decisión, entonces y eso es lo que hay ahí, en la comisión en su resolución de suspensión señala que el decano de la Facultad de Derecho, debe verificar el cumplimiento de esa sanción y nosotros hemos pedido primero el oficio al jefe de recursos humanos que nos presenten que funciones se está desempeñando, dónde y cuál es el desarrollo, y no hemos tenido respuestas, desde ese silencio, con fecha 14 de abril de 2026, hemos remitido el oficio 247-26, al señor Licenciado Wilson Panduro Curitima, jefe de Unidad de Recursos Humanos de la UNAP, solicitando información previa para la sesión ordinaria; entonces, hemos requerido, también notarialmente para que nos informe que función desempeña, pero tampoco tenemos respuesta, o sea, un funcionario no emite el informe requerido por una orden de gobierno que es el decano y actual miembro del Consejo Universitario y hemos descubierto que el doctor es abogado, en el proceso que tiene todas las responsabilidades económicas con los reclamos que estaban los docentes, entonces estamos en un tema muy crítico señor rector, que es un tema que tiene que resolver porque además el señor Wilson, fue el nexa del doctor Navas, solicitó su cambio en la función que desempeñaba. Siendo así, concluyo el señor rector, pidiendo lo siguiente, que se nos notifique con el recurso de apelación, y dos, nos haga llegar el asesor legal, el proceso está en trámite, y por tanto el Consejo Universitario debe avocarse a causas pendientes ante todo, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 139 de la Constitución del Estado, sobre los principios y derechos de la función jurisdiccional, bajo la actividad funcional, civil y penal que corresponde. Muchas gracias.



Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, refiere que, el administrado ha pedido que se realice ya un proceso disciplinario contra los involucrados, entonces necesitamos una comisión más propia del Consejo Universitario que haga una evaluación de violación de los procedimientos o no, para que vaya a la comisión en el marco del cumplimiento de sus funciones, en ese sentido que se pida al Consejo Universitario, pero la parte de la asesoría legal derive de inmediato al decano y que informe sobre el particular, es necesario que también informe el Vicerrectorado Académico, es necesario informe el Vicerrectorado de Investigación y en este caso vemos que se derive al Consejo Universitario que evalúe la culpabilidad de la norma es lo que yo quiero, el Vicerrector de Investigación, si tiene una propuesta para la Comisión del Consejo Universitario. ¿¿¿No tiene propuesta para presidir una comisión como las dos Vicerrectorías, un decano más las dos Vicerrectorías, que evalúen si no sea quebrado el marco legal de la institución en este proceso, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Académico, un decano más??? Ha llegado la propuesta del decano de FACEN, él no está presente, la propuesta del decano de Industrias Alimentarias. Muy bien termino a la comisión porque en el término de 15 días calendarios nos entreguen el informe. Sí, porque el Vicerrectorado Académico ya hizo un avance sobre este tema, algunos otros temas que cuando al ordenamiento y en las atribuciones del director de Investigación del Consejo Universitario, del Consejo de Facultad, esa es la finalidad de la comisión, verificar si se ha quebrantado un marco legal universitario en este procedimiento administrativo.



Don **Rafael Augusto Valdez Marín**, docente auxiliar a tiempo completo adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencia Políticas, refiere que; la base legal por la normativa, no sería conveniente también tener al asesor legal aquí, porque van a revisar los procedimientos legales. Y van a revisar si es que se ha quebrantado el proceso administrativo o si se rompe con la norma con el procedimiento. No vaya a ser que se diga como a un Consejo Facultad, no tenemos la autoridad porque somos huérfanos en derecho. Y lo que van a hacer es revisar justamente la base legal. O sea, la sugerencia es que ya existe opinión legal.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, pide al señor secretario general, don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, someter a votación, para que se pronuncien sobre la propuesta para la conformación de la Comisión, por favor pronunciar sus voto; de los cuales se obtuvo el resultado siguiente: **Votación: A favor = 6 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 1 voto**, quedando aprobado por mayoría de los presentes.

Se deja constancia que don **Jorge Walter Cambero Alva**, decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Fadcip), se abstuvo en la votación.

ACUERDO N° 3

3.1. Conformar la Comisión del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para que evalúe la aplicación de la normativa vigente y verifique si se ha quebrantado el procedimiento administrativo en el caso de la sustentación de tesis para obtener el título profesional de abogado por don **Dino Armando Arévalo Vásquez**, identificado con DNI N° 70805158, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la UNAP, que estará constituida por las siguientes autoridades:

Nombres y apellidos:

- | | |
|---|------------|
| • Juan de Dios Jara Ibarra
Vicerrectorado Académico | Presidente |
| • Roger Ruiz Paredes
Vicerrectorado de Investigación | Miembro |
| • Alenguer Gerónimo Alva Arévalo
Decano de la Facultad de Industrias Alimentarias | Miembro |

3.2. Otorgar, a la Comisión conformada precedentemente, el plazo de **15 días calendario**, a partir del día siguiente de la notificación del presente acto resolutivo, a efectos de que presenten el informe respectivo.

ACUERDO N° 4

4.1. Encargar a la **Secretaría General de la UNAP**, remitir el expediente administrativo, que está constituida por ciento uno (101 folios), a la **Decanatura de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (FADCIP) de la UNAP**, el mismo que, contiene la solicitud de nulidad absoluta de todos los actos del procedimiento de sustentación de su tesis para obtener el título profesional de abogado, interpuesto por don **Dino Armando Arévalo Vásquez**, identificado con DNI. N° 70805158, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la UNAP; asimismo en dicho expediente obra también los **Informes N° 108 y 130-2026-OAJ-UNAP**, de fecha 10 de abril y 04 de mayo de 2026, respectivamente emitidos por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAP, para su conocimiento fines pertinentes.

4.2. Encargar a la **Secretaría General de la UNAP**, la transcripción del presente acuerdo, para su cumplimiento de acuerdo a ley.

CUARTO PUNTO:

OFICIO N° 01084-2026-VRAC-UNAP, presentado el 4 de mayo de 2026 [Registro N° 3201-2026]

ASUNTO: Eleva expediente al Consejo Universitario para decisión sobre docentes no ratificados

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que tenemos otro punto que tiene que ver sobre el proceso de ratificación de los profesores. El Oficio N°1084 sobre la toma de decisiones, sobre los docentes no ratificados. Para los que profesores deben de abrir una fuerza fundamental muy grande. Bueno, este es un tema que ha quedado pendiente desde antes, no se ha emitido las resoluciones que corresponde desde el 2010, prácticamente hasta ahora. Quiero que den lectura a la Ley Universitaria sobre el proceso de ratificación de profesores, creo que está en el artículo 84°.

Don **Miguel Riquelme Morveli**, personal de soporte Informático de la Secretaría General de la UNAP, procede con La lectura de la Ley Universitaria, sobre el proceso de ratificación de profesores:



Artículo 84°. Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios. El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años para los profesores auxiliares, cinco para los asociados y siete para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos, o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos acaentes que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario a propuesta de las correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante, y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente la edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años. La universidad esta facultad para contratar docentes el docente que fue contratado, puede concursar a cualquiera de las categorías docentes cumpliendo los requisitos establecidos en la presente ley.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, , refiere que, el Artículo 84°; en este artículo se establece que los profesores auxiliares se ratifican por cese, por eso la Universidad convoca a concursos de ratificación para verificar el mejoramiento académico que ha tenido el profesor y está obligado a mantener actualizado su fallo, está obligado y este lo hace por tres años, el profesor al entrar ahí, tiene un código AIRHSP por decir el **X** si lo ratifican y gana una plaza para ascender, va a irse a asociado pero ya no mantiene la plaza **X**, va a mantener la plaza **XY**, porque la plaza **XD** es auxiliar, la **YD** asociado, la **D** es principal deja esa plaza y como deja esa plaza, entonces queda liberado, van a poder sacar, contratar o nombrar. Y para ello entonces, terminando el acto, la Universidad emite el acto resolutivo. Los que han ascendido, que han sido ratificados, los que no han sido ratificados. Los que no han sido ratificados, deberían de contar con una resolución rectoral, la misma que no se ha hecho en los últimos 30 años. Luego un profesor asociado para el que vaya, y deje después de cinco años de mantenerse como asociado, ya en otra plaza, de nuevo va a ser evaluado, para ver si ha aumentado sus competencias ha aumentado el, digamos el asunto académico que le permita ir a saber y ahí también se miden los que han sido ratificados y los que no han sido ratificados y su Consejo de Facultad, identifica si ha sido ratificado o no y envían al Consejo Universitario y todos ellos llegaron al Consejo Universitario, todo el Consejo Universitario no se ha pronunciado en su oportunidad, en ese sentido hay varios temas que están pendientes y el señor vicerrector académico tiene ya en sus mano el inicio de lo actuado o el inicio de acciones por la Contraloría y le voy a dar el uso de la palabra al vicerrector académico para que informe y basado en ello vamos a tomar el destino, ver el destino de (9) profesores el día de hoy.

Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico, informe que; bien, muchas gracias. Primero para recordarles los miembros del Consejo Universitario, en una sesión se acordó aplicar la Ley Universitaria, y lo que quedaba era todo ese procedimiento para que llegue al Consejo Universitario, a partir de los Consejos de Facultades, quienes son los que deben ser desvinculados de la Universidad, uno por no haber logrado los puntajes mínimos en cada una de las categorías y dos, aquellos que no se presentaron a la ratificación. Los decanos han identificado sus profesores y cada uno de los profesores tenían una plantilla estandarizada, donde decían que ellos están con la ley que salió en enero del 2026, entonces esa información era una fuente como para poder debatir la situación de cada uno de ellos, porque cada persona es un caso; por lo tanto, esos documentos llegaron a la Decanatura, perdón, llegaron a la Vicerrectoría y al mismo tiempo también llegó al Rectorado. Ese documento justamente se distribuyó a las Decanaturas, cuando tuve la oportunidad de ser encargado del Rectorado. ¿Por qué? Porque las decisiones iniciales los toma el Consejo de Facultad y los Consejos de Facultad tenían que deliberar a partir de la información que tiene que generarse de Recursos Humanos. Se le hizo llegar un documento a Recursos Humanos, dado que los documentos que venían de cada una de las facultades, era un documento que no ameritaba para un proceso de demanda. En ese proceso que enviamos a Recursos Humanos, para que hagan el trabajo de identificar a cada uno de estos profesores, ellos se tomaron un tiempo de casi 15 días a 3 semanas, y nos remitieron documentos, en esos documentos no eran documentos de que yo estoy con la ley, sino hay profesores de que con la Ley N°23733 no llegaron a presentarse en el momento oportuno de la ratificación y hay profesores ya después de la Ley N° 30220, que no alcanzaron puntajes. Esa información se les ha vuelto a entregar a cada uno de los decanos, ya data por lo menos de 3 o 4 semanas, y la única facultad que ha hecho llegar al Vicerrectorado es la Facultad de Educación, donde ellos han identificado a dos profesores con la Ley 23733, que no se presentaron a la ratificación y existen resoluciones, donde les dan el tiempo correspondiente para entrar al proceso de tres años que tampoco lo hicieron.

Entonces son documentos ya que obran en cada uno de los expedientes y de esa manera se les ha dado a cada decano los expedientes de cada profesor. Por ejemplo, el decano de la Facultad de Forestales, ellos toman decisión en el Consejo Universitario sin tener los marcos legales, no tiene sentido, si le vamos dando documentos y resoluciones y nos revocan, que el Consejo ha determinado que está con la letra poco situacional de no chocar con el profesor y que el malo de la película como siempre va a ser el Vicerrectorado Académico, eso es lo que se pretende hacer en eso, o lo han hecho en varias oportunidades, entonces nosotros lo único que hacemos es tramitar supervisar, el trabajo que se está desarrollando, las otras facultades no han hecho llegar absolutamente nada, la facultad de Química, la facultad de FACEN, la facultad de Medicina, hasta la fecha no han hecho nada, por lo tanto, ya transcurrieron tiempos y hay una responsabilidad funcional de los decanos, de su Consejo de Facultad y a la fecha debe de tomar decisiones el Consejo Universitario entonces ya está en el espacio el Consejo Universitario y el ¿Qué hace el Consejo Universitario con estos decanos que no han cumplido? Le lavamos la cara y así estamos cuatro, cinco años con los mismos problemas de no tener respuestas oportunas de los respectivos decanos y ahora estamos de nuevo, tomando en cuenta, nosotros ya hicimos llegar el documento y todavía no hacemos llegar el



documento a la OCI, porque la OCI nos mandan 25 profesores y muchos de estos 25 profesores muchos deben ya estar ratificados, porque ellos con la ley de la moratoria estaban en la Universidad, porque no estaban pedidos para ser ratificados por la Ley N° 23733, ellos todavía cumplían sus 3 años, sus 5 años, sus 7 años, ya con la Ley N° 30220, si tenían la Ley moratoria, entonces muchos de ellos han obtenido ya su grado de maestría, su grado de doctorado, entonces ellos ya están ratificados, otros podrían haber tenido su grado de doctorado en este periodo 2014 al 2025, pero ellos ya tenían la desvinculación con la Ley N°23733, a esos son, algunos que se salvaron de los 25, pero otros no se pueden salvar porque les tocaba, con la ley anterior. Entonces esa es la situación de la ratificación que debe tomar el Consejo Universitario, nosotros hemos guardado una lista, esas son las listas, en Ciencias de la Educación está el ingeniero Cerruti y está el profesor Silvano Ahuanari, ellos tenían la oportunidad de ratificarse con la Ley N°23733, no se presentaron y tienen resolución de la fecha 2010-2011, nos parece; Ricardo Navarro es de FACEN, acá me parece que no ha dado el puntaje mínimo para ser ratificado, en industrias alimentarias, Alfonso Shapiama es conocido por todo, de que no se presentó a la ratificación en el momento oportuno por la Ley N°23733, luego tenemos a Pedro Portocarrero de que en un momento dado se ha presentado y no alcanzo el puntaje mínimo, tenemos a José Salinas, igual es de medicina, no se presentó y acá tenemos tres, dos de química, Carlos Arévalo, ahora puede tener grado doctor, puede tener maestría, puede tener todo lo que quiera, él tenía que ratificarse con la Ley N° 23733 y Luis Alberto Vinatea, este colega también tiene doctorado y todo lo demás, pero no se ratificó con la Ley N° 23733 en el momento que le tocaba ratificarse y de ciencias forestales tenemos a Roberto Rojas, de que también debería haberse ratificado con la Ley N° 23733 se presentó el año pasado y ahí al momento de la moratoria y se le excluyó de la lista que no había alcanzado puntaje, pero no tanto porque no ha alcanzado puntaje, sino por lo que le correspondía ratificarse con la Ley N°23733.

Entonces los más agraviados son aquellos colegas que teniendo la Ley N° 23733 no se han presentado. en su momento oportuno no estamos tocando a los colegas que les tocaba ratificarse en el periodo 2024 a la fecha porque ya estaban con la Ley de la moratoria de los cinco años, de los seis años, de los siete años hasta que llegó hasta los diez años, años que no se les está tocando, se les está tocando solamente a los que no se ratificaron con la Ley N° 23733.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, manifiesta que; este contexto es bien interesante, toda vez que tenemos dos etapas diríamos de implementación legal, una etapa donde para llegar a ser principal o asociado, no necesitamos tener grado inclusive, para ser asociado no necesitamos tener grado, y tal es una etapa que hemos tenido anteriormente, para llegar a ser principal tampoco, en algunos casos excepcionales, de acuerdo a la naturaleza de la Ley Universitaria, no tenía de donde se pueda tomar decisiones y de esa manera hemos tenido profesores principales con grado académico porque estaba en un marco legal vigente de aquellas etapas. Luego viene la Ley Universitaria en el 2014 y le dice un momento: grados académicos y se empezó a buscar los grados académicos para todos los contratos, con todos los profesores, con grados académicos y ahí desde ese marco se da una excepcionalidad, validado también por la SUNEDU, en el sentido de que, si no hay profesionales con grados académicos, convoquen a concursos y luego contratan las mejores opciones que podrían tener en su sector. Eso es lo que se ha venido manejando. En el concurso del año pasado hemos excluido de procesos de ratificaciones a varios profesores.

La decana de Zootecnia y ya se presentó en el proceso de ratificación, pero el Consejo lo excluye de ese informe, dice que el día que su Consejo de Facultad tomo la decisión porque estaba dentro de la Ley de la moratoria, de igual manera el Consejo de Facultad de Alimentarias, trae y dice el momento que está evaluado el caso Carlos Rojas, no pasa el puntaje y nosotros lo decimos, la prueba de que vaya a su Consejo de Facultad, modifique el tema y traiga porque ellos están dentro de la Ley de la moratoria.

Don **Rodil Tello Espinoza**, pregunta a Secretaría General, si se ha emitido la resolución, que corresponde de todos los profesores que estaban amparados por la Ley de la moratoria. Si se ha emitido. Eso no es la primera. Si no se ha emitido falta el acto administrativo que corresponda. No lo recuerdo creo que ya existe una ley de quienes están dentro de la Ley de la moratoria ¿por favor pueden encontrarlo?, ¿recuerdo que hemos emitido de los que se ratifican, pero no hemos emitido en lo que están en la Ley de la moratoria y por qué no hemos incluido esa parte? Porque este Consejo Universitario se ha reunido más de 10-15 veces para tomar esa decisión y hemos tenido que suspender, suspender y suspender por información incompleta y las informaciones que eran incompletas que ni en Recursos Humanos para que lo considere, fue una sesión de Consejo Universitario para intentar completar esa información, también vino incompleto y estando las cosa así el Consejo Universitario para tomar decisiones y en el camino en el desarrollo de la sesión no lo hemos tomado en cuenta, de inmediato se tuvo que suspender porque había casos comprobados y fehacientes de que deberían estar comprendidos en la Ley de la moratoria y como no ha salido esa resolución y si no hay esa resolución en base a que estamos trabajando, depende prácticamente de la muerte súbita en la Universidad, no es el profesor que lo dedica o no y ese es el tema, entonces es similar a lo ocurrido con otros profesores que les hemos excluido dentro de este proceso cuando han venido los profesores a preguntar si me presento a la ratificación, no se presente porque estás en la ley porque tenían la oportunidad de presentarse en el proceso de ratificación del año pasado pero ¿Cómo iban a presentarse en el proceso de la ratificación del año pasado? si antes estaba pidiendo grados académicos con puntajes irrestrictos, no podría entrar, para eso estaba la Ley de la moratoria, un momento no le toques todavía, así se ha entendido, no le toques todavía a ese acto administrativo falta porque no se ha dado un acto sobre este tema porque esto va a ayudar a discriminar lo que decía el vicerrector académico, el profesor Vinatea



tienes estudios concluidos de doctorado me parece, Roberto Luis Rojas terminó el doctorado en Brasil, falta el grado académico pero le vamos a ratificar como principal, si lo ratificamos no tiene el grado académico porque la ley decía para ratificarlo como principal debería tener el grado de doctor, el señor Vinatea, para ratificarlo debe tener el grado de doctor pero en ese momento tenía la Ley de la moratoria; que les decía que todo lo que no tiene, tiene hasta el 2025 para que puedan adquirir nuevamente salió una nueva ley postergando hasta el 2026 y finalmente salió la ley que te discrimina los que estaban con la ley anterior, ese es el estado situacional en la que estamos, entonces es que algunos que están efectivamente con la ley anterior y una vez pasaba aquí hay un tema interesante el señor vicerrector, informa que por ejemplo el caso del señor Alfonso Shapiama debería ser ratificado en el 2011 y no se han presentado lo que ellos presentaron un recurso de oposición a esa ratificación y se fue hasta la Asamblea Nacional de Rectores les dio la razón en ese sentido que en ese reglamento estaba fuera del marco legal. Entonces yo me opongo eso porque más o menos para venir a esta sesión tengo que recopilar información y ahora en el Consejo Universitario para la evaluación. Muchas gracias.

Don **Gustavo Adolfo Malca Salas**, Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Química, expresa que, entendemos la preocupación y la acuciosidad desde la vicerrectoría académica, se exige el cumplimiento y prácticamente se comunica a los Consejos de Facultades, en el caso particular de Ingeniería Química, a pronunciarse sobre algo, sobre el cual en principio no tendría mucha competencia, desde el punto de vista legal, y lo explico; efectivamente el Consejo de Facultad emite una resolución dando como resultado un trabajo minucioso que hace un Comité o la Comisión, es el elemento técnico que debe utilizar el Consejo de Facultad, porque el Consejo no ratifica, no evalúa la ratificación, ni evalúa la pertinencia de que un profesor puede ser cesado o separado de la Universidad. El párrafo dos por el nombramiento de la ratificación por motivo de separación, son decididos del Consejo Universitario en propuesta de la correspondiente facultad, para poder sugerir, recomendar, proponer el Consejo de Facultad toma como argumento sustancial el informe de la comisión, en el caso nuestro que se lo dijimos también al vicerrector de manera verbal, lo primero que teníamos que hacer era leer el informe de esa comisión, el informe muy escuetamente indica los profesores saben cuáles ratificaron y dos de los profesores a los que se hace mención apelan a la Ley de la moratoria. Pero el tema crucial que yo espero que se entienda es que el propio reglamento entra en serias contradicciones.

El artículo 16° efectivamente indica los profesores que no se presentan a la ratificación, al proceso de ratificación, deben ser separados. Es muy estricto, pero la disposición complementaria sexta indica: Aquellos profesores que apelan a la Ley de la moratoria están eximidos, no están obligados a presentarse, allí tenemos un problema porque ese reglamento nunca fue modificado y por lo tanto entra en una seria contradicción porque la disposición complementaria, es un paraguas para el profesor que en estas circunstancias obviamente se vería impedido de participar, pero la excepcionalidad se sobrepone y esto deben saber los abogados a la misma ley, al mismo reglamento que es general, la disposición complementaria sexta es una disposición que prácticamente invalidaría cualquier proceso de separar. El Consejo de Facultad de Ingeniería Química efectivamente sesionó, no es que hayamos rehuido la preocupación de la Vicerrectoría, ese informe ya fue presentado la semana pasada, pero por un tema administrativo recién lo hicieron el día de hoy, pero ya hay una respuesta, yo solamente voy a dar una pequeña lectura que espero sirva para entender la posición del Consejo de Facultad: Frente a la exigencia de remoción planteada por el vicerrector académico, los miembros del Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Química establecen que la exigencia de remoción planteada por el Vicerrectorado Académico, no tiene sustento legal vigente, considerando que la combinación de la disposición transitoria sexta del reglamento institucional, la Ley 31964 y esencialmente la Ley 32551, configura un marco de protección que legitima la actuación de los docentes; en consecuencia, los miembros del Consejo de Facultad concluyen formalmente que no procede la remoción de los docentes, ingeniero Callas Arévalo Torres, ingeniero Luis Alberto López Vinatea, salvaguardando el principio de legalidad, el debido proceso y la confianza legítima de los administrados. Esa es la conclusión que saca el Consejo de la Facultad. Nosotros nos vemos impedidos de realizar un acto que iría contra dos personas que al final el Consejo de Facultad se tendría que proteger porque quedaría abierto el camino para considerar esto como abuso de autoridad de más. Y fíjese el que pagaría las consecuencias directamente del Consejo de Facultad, no el Consejo, no la Vicerrectoría Académica, porque estaríamos tomando tal vez una decisión muy arbitraria y espero que esto se entienda, es una decisión que no es del decano, es una decisión del Consejo en pleno. Muchas gracias.

Don **Richer Ríos Zumaeta**, Decano (e) de la Facultad de Ciencias Forestales, manifiesta que, buenos días a todos, en el caso del doctor Roberto Rojas Ruiz, él se presentó, al concurso para su ratificación, ha sido evaluado en la comisión, lo evaluó, se presentó los documentos al rector para ser visto en el Consejo Universitario y el Consejo Universitario se acordó que los docentes principales que no tenían grado debían de ser separados de ese informe y según el Oficio N° 1062 de fecha 21 de octubre, nos indica, como acuerdo 16 del Consejo, encargar a la Secretaría General de la UNAP devolver al decano de la Facultad de Ciencias Forestales, el Oficio N° 0488, con lo que se había remitido al rector el Informe de fecha 15/10/2025 y todo lo actuado a efectos de que el Consejo de Facultad, modifique su acta y resolución que aprueba el Informe Final de la Comisión de Evaluación y Ratificación de Docentes Ordinarios 2025 de la Facultad de Ciencias Forestales, en el extremo de excluir a don Roberto Rojas Ruiz, quien no cuenta con el grado académico de doctor para ser ratificado como docente principal, entonces a partir del documento que nos llega de Secretaría General, el jueves 23 de octubre nos reunimos y el acta excluyendo al profesor, Roberto Rojas Ruiz de del concurso bien entonces emitimos el Informe N° 017 donde resolvemos modificar y finalmente queda él dice aprobar el Informe N° 04 de la comisión de ratificación de la Facultad de Ciencias



Forestales excluyendo del proceso de evaluación y ratificación de docentes ordinarios 2025 a don **Roberto Rojas Ruiz** ¿No? Presentamos la nueva tabla de evaluación sin el nombre del profesor. Posterior el vicerrector académico con base a información de Recursos Humanos y en él nos dice que los profesores que no se han presentado a la ratificación, que son Roberto Rojas y Freddy Ramírez, deben hacer sus descargos, entonces, el profesor Freddy Ramírez, presentó un documento que se hizo llegar al vicerrector donde él se excluye del documento, se excluye de participar en el concurso de ratificación porque se acoge a la Ley moratoria, pero el Ingeniero Roberto Rojas, responde que él ha sido mal evaluado en el proceso, por esa razón nos llega otro documento del vicerrector que es el Oficio N° 899. Nos llega un documento el Oficio N° 554 donde nos indica que debemos sustentar el acuerdo, sustentar técnica y legalmente el acuerdo entonces, tuvimos que ver un abogado para que nos oriente en esta parte técnica, nos demoramos un poco, en el documento que nos envía el vicerrector, nos dice que considerando la relevancia institucional del caso y sin implicancias en la carrera docente universitaria, este Vicerrectorado Académico estima que una vez debidamente integrado el expediente, el mismo deberá ser elevado al Consejo Universitario. No nos dan los tiempos, hemos ido trabajando armando el documento, pero en sesión de Consejo de Facultad nosotros acordamos que, si el profesor ha sido excluido de la ratificación por el Consejo Universitario, entonces él tiene derecho pues a ser ratificado en la próxima ratificación ¿No?. Entonces, desde ese punto de vista pues nosotros pensamos que todavía el profesor **Roberto Rojas Ruiz**, tiene derecho a su ratificación porque ha sido excluido en el Consejo Universitario. Muchas gracias.

Don **Alenguer Gerónimo Alva Arévalo**, Decano de la Facultad de Industrias Alimentarias, menciona que, ustedes mismos ya han puesto de ejemplo el caso de Ingeniero Alfonso Shapiama en dos veces consecutivas él se llegó a presentar ¿No? Tiempo cuando fue rector el doctor Antonio Pasquel, no sé por qué razón no ha aplicado, el reglamento, la ley de separación y la segunda vez el apelo al Tribunal Constitucional y salió a favor de él, por lo tanto no se podía descalificar, es decir, eso se ha tomado en cuenta, primero para comenzar nosotros no tenemos Consejo de Facultad y personalmente yo de verdad no podría tomar esa atribución porque tengo una amistad muy cercana que estudiamos juntos la Maestría, por eso mandamos al Consejo de Universitario. Pero bajo esas circunstancias de que tiene a favor un pronunciamiento de Tribunal Constitucional por lo tanto a él me parece que le corresponde esta nueva ley, para ser aplicada. ¿Eso por qué? Porque indudablemente el doctor Alfonso Shapiama, este a raíz de lo que ha actuado según sus criterios; sin embargo, la Ley de la moratoria, no contamos con este Consejo de Facultad, para tomar una decisión de esa magnitud. Muchas gracias.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, bueno, muchas gracias, continuo las las intervenciones y encontramos dos grupos, tres grupos el primer grupo, ya que no se ha presentado ningún proceso de ratificación, porque no pidieron, porque no han salido, por qué la Universidad, cualquiera que haya sido su momento pretende cumplir con la ley, hay que identificar bien, entender el segundo grupo, los que están amparados las leyes de la moratoria, en ese sentido el Consejo de este año, ya uno u otro, pero no ha emitido la resolución bien por el cual ahí la Secretaría General tiene que ayudar para que emita esa otra parte de los documentos de gestión que se necesitan. El tercer bloque, viene ahora los que se han presentado y no pasaron y eso está bien bonito que ambos, yo tengo un mensaje que me dice que ahí está la secretaría, que la secretaría no ha avisado de su situación pero no pasa nada son tres escenarios, institución que enviamos porque la resolución no va a salir en conjunto para cada uno de ellos, porque cada uno debe tener una obligación, no, es un caso de estamos de acuerdo de aplicar la ley, las facultades ya cumplieron cuando han enviado sus informes, han cumplido hasta la FACEN ha cumplido, cuando envió el informe le dice, estos son los profesores que han sido ratificados y estos son los profesores no ratificados y en general, ya el órgano superior para poder tomar una decisión, aún así el criterio de los vicerrectores deberían de mandar un decreto solo por la decisión de sus Consejos de Facultades, al menos eso, a cargo a dar cuenta, entonces los documentos legales, ese es el marco que tenemos ahorita y así están ¿No? .

Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico, refiere que, para complementar lo siguiente sobre el tema en mención, el proceso de ratificación que se está dando en la gestión actual, no tiene muchos problemas porque ahí existe la Ley de la moratoria, lo que nos está arrastrando es el pasivo de las gestiones anteriores, donde no tomaron la decisión de desvincular a los profesores que no se presentaron o no alcanzaron puntaje, a eso estamos enfocando, ninguno de la lista están con la Ley de la moratoria, son por la Ley N° 23733 que deberían haberse presentado en su momento y no lo hicieron y la Universidad sacó resoluciones, por eso quiero indicar para que puedan comprender mejor, porque toda gestión asume tanto el pasivo y el activo, cuál es la posición de este Consejo Universitario de aquellos profesores que no se presentaron en el marco de la Ley N° 23733, ahora estamos con la Ley N° 30220; hay muchos profesores que están con la Ley de moratoria, ellos no tienen ningún problema de desvincularse porque todavía les toma ese marco por ejemplo, solamente para ser más explícito porque acá uno dice tengo una resolución, si pues, pero el pasivo es de que en el 2011 donde le tocaba presentarse, no se presentó por ejemplo Shapiama, con Resolución N° 016-2011, Consejo Universitario, no fue ratificado por no someterse a evaluación, tenemos a Silvano Ahuanari, Resolución N° 07-2012, Consejo Universitario, no fue ratificado porque no se sometió a evaluación. Tenemos a Juan Lavado que está acá, pero ya se retiró. Después tenemos a Carlos Arévalo Torres, con Resolución N° 012-2013, no fue ratificado por no cumplir con los requisitos de grado académico de magíster o doctor. Pero están hablando desde el 2013, eso amerita de repente un análisis mucho más a profundidad porque eso es lo que manda Recursos Humanos, luego tenemos al doctor Vinatea, dice Resolución N° 016-2011, no fue ratificado por no someterse a evaluación luego tenemos, esos son los profesores que tienen resolución de lo que no pueden ratificar la responsabilidad es en ese escenario el Consejo Universitario, no tomó la decisión de desvincularlos, por decir del 2011, 2012, 2013, no las ha





desvinculado y este Consejo Universitario no ha cumplido con la Ley. Ahora la pregunta es ¿Ese pasivo lo vamos a solucionar? o ¿Cuál es la posición de este Consejo Universitario? Porque si vamos a tipificar una y otras cosas, no vamos a llegar a una, acá hay un pasivo del 2011, 2012, 2013, profesores que no se presentaron a la ratificación, ya no estaban con la Ley N° 23733 por eso tiene sus resoluciones, a esta resolución lo que le faltaba era la resolución de separación, eso nunca lo han sacado, ese es el detalle, ahora los nuevos, cuando ya entra la Ley N° 30220 ya el tribunal y las leyes convexas nos dicen que le están dando plazos cinco años, le están dando plazos diez años, pero a todos aquellos que tenían o que cumplían los años para presentarse, no a los que ya pasaron sus turnos correspondientes, entonces ahí amerita, de repente un soporte legal, si yo he tenido la oportunidad, tengo otra oportunidad por no haber la institución de estructurar esa es la interrogada, entonces lo que no tuvo el Consejo Universitario, en estos momentos está trayendo a colación y eso es lo que el Consejo Universitario tiene que tomar decisiones, nadie está por separar a nadie, sino en el marco legal cuál es la salida legal para tener o no tener problemas posteriores, porque ya tenemos información de la SUNEDU, están pidiendo información de la SUNEDU, y también nos están pidiendo información de la OCI y no es trabajo de vicerrector académico, es un acuerdo del Consejo Universitario no justifique vicerrector académico que está mandando hasta vicerrector no, es un acuerdo del Consejo Universitario en cumplimiento de la Ley Universitaria del Estatuto. Muchas gracias.

Don, **Gustavo Adolfo Malca Salas**, Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Química, menciona que; tenemos todos sus implicancias, fuimos los 21 que no nos presentamos y en su momento el rector nos dijo que teníamos cinco situaciones gravísimas, y porque estábamos tratando de impedir el desarrollo de ese proceso. Nosotros le dijimos que eso no era verdad, que no tenemos temor al proceso de ratificación, porque su tabla estaba mal hecha, porque de manera arbitraria, el rector había decidido cuestionar a los profesores que no se presentaban porque decía que no iban a alcanzar el fundado, y entre otras cosas, lo que se le cuestionó era, que el reglamento no decía que el jurado evaluador puede serlo y él decía que debía ser profesor la política, no lo hacía en ningún tipo, en ningún documento, sino probablemente quería eso. Entonces cuando se le preguntó sobre el esquema de evaluación, cómo van a calificar tres señoras, un agrónomo, el otro economista y el otro administrador, en la interrogante, conocimiento del tema en la clase modelo, por ejemplo, la de un neurocirujano que exponía un tema específico y que iban a colocar conocimiento del tema si ellos no conocían el tema. Por eso es que el jurado debe ser de la misma facultad, de la especialidad y le decíamos que por un tema de principios no nos presentábamos y si el reglamento se hubiera modificado ya siguiente estado dando la clase modelo pero como no fue así, ni fuero interno se revelaba y decía, no tengo por qué presentarlo, por usted en el principio y él decía que nos pueden sancionar, efectivamente nos sancionaron, tres días y goce de haber y al decano cinco días por igualado, porque se enfrentaba con toda la masa del consejo. Al final, al siguiente año, nuevamente se repitió el proceso, pero con profesores de la universidad. Y nos presentamos. Y nos ratificaron por 7 años. Dentro de 7 años hubo otro proceso en 2018, 2019 nuevamente nos presentamos por los que consideramos procesos de cada 7 años. Pero ya se había modificado. Solamente una vez se ratifican. Y no me quisieron devolver mis 50 soles que pague. Finalmente, es tan cambiante esto, que el escenario se mueve, las leyes de moratoria igualmente hacen que se distorsionen, si lo quisiéramos ver de esa forma, los procesos, de tal manera que se debe considerar todos los detalles. Y no estamos teniendo en cuenta, por ejemplo, en el caso de mi facultad, que uno de los profesores tiene más de 50 años de trabajo, el otro cerca a 40, y no se está viendo todo este detalle que ameritaría tal vez un proceso más profundo en el caso de separación. Nosotros hemos considerado que habría que evaluar todas las circunstancias, pero sobre todo el requerimiento del vicerrector. Ver si es que esto no prescribió, si es que ha habido una alteración de estos procesos que se debe tener en cuenta.

Considero sí, que debemos apostar por la meritocracia, que todos debemos tener los grados académicos, como exige la ley ahora, y que debemos estar haciendo investigación, que es la esencia de la docencia, para aportar y apuntar la universidad, pero en este proceso vamos revisando a ver estos pasivos que tenemos y a ver si llegamos a un buen acuerdo. Muchas gracias. Por lo que queda pendiente este punto hasta que se tenga toda la información para ser tocado en el Consejo Universitario.

ACUERDO N° 5

El presente punto de agenda queda pendiente, hasta que se recopile toda la información necesaria, y se dilucide si en este caso ha operado la figura jurídica de la prescripción, para luego ser tratado en un próximo Consejo Universitario.

QUINTO PUNTO:

INFORME N° 038-2026-OAJ-UNAP, presentado el 6 de febrero de 2026 [Registro N° 0923-2026]

ASUNTO: Opinión legal, se declare **Improcedente** respecto a las solicitudes de reincorporación de los señores: **Horacio Paredes Armas, Julia Rosa Ramírez Flores, Wilder Gustavo Ríos Lobo, Pedro Chávez Toro y Luis Alberto Aguilar Tavares.**

INFORME N° 080-2026-OAJ-UNAP, presentado el 20 de marzo de 2026 [Registro N° 2145-2026]

ASUNTO: Opinión legal, se declare **Improcedente el Recurso de Apelación** interpuesto por los señores; **Horacio Paredes Armas, Julia Rosa Ramírez Flores y Wilder Gustavo Ríos Lobo**, contra la resolución ficta que deniega su solicitud de reincorporación



Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, refiere que, esto es el caso donde están comprendidos don **Horacio Paredes Armas**, doña **Julia Rosa Ramírez Flores**, y don **Wilder Gustavo Ríos Lobo**, donde se han declarado improcedente su recurso de apelación, el abogado de las partes y el asesor legal, por favor.

Don **Mauro Luis Reyes Malaverri**, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que, bien, en el mismo sentido que en el anterior caso, no han presentado documentación que acrediten que tengan el grado de Maestría o Doctorado las personas en este caso, **Horacio Paredes Armas**, **Julia Rosa Ramírez Flores**, y **Wilder Gustavo Ríos Lobo**, en este acto la persona del doctor **Aguilar Chávez Toro** lo han presentado, ya lo han manifestado acá, ya han expuesto sus razones; sin embargo en hasta ahora no han presentado ninguna documentación, consecuentemente de ellos y amerita que sea declarada improcedente esta solicitud porque no hay sustento este documentario al respecto. Gracias.

Don **King Klaus Ramírez Pizango**, en defensa de don **Horacio Paredes Armas**, doña **Julia Rosa Ramírez Flores**, y de don **Wilder Gustavo Ríos Lobo**, expresa que; buenas tardes señor rector, vicerrectores, magna asamblea, Consejo, en esta oportunidad voy a hacer la defensa con autorización del Sindicato de docentes por el tema de estos tres docentes. Mi nombre es King Klaus Ramírez Pizango, vengo en representación de estos tres docentes de esta casa de estudios, que han sido retirados por la Resolución N° 106-2024 y solicito respetuosamente a este Consejo se ordene su inmediata reincorporación, en breves minutos voy a demostrar que la negativa de la UNAP, no tiene sustento jurídico y mantenerla pues la exporta. El primer argumento, la Ley N° 32551, la Ley N° 32551 elimina el fundamento del retiro, el único motivo por el que se retiró a estos docentes, fue la falta de grado académico de Maestro o Doctor, exigido por la Ley N° 302220. El 16 de enero del 2026, nuestro Congreso de la República, ha publicado la Ley N° 32551, que modifica expresamente la Ley Universitaria, su texto es contundente por si acaso, bien contundente para los docentes que ingresaron durante y hasta vigencia de la Ley N° 23723 el grado académico es opcional, lo dice la nueva ley, no lo digo yo y es más esta misma ley que dice están exonerados, de los requisitos de admisión y promoción del artículo 83° de la Ley N° 32220 y haciendo una interpretación sistemática nos iríamos también a la 84° y al 85°. Estos docentes ingresaron precisamente bajo esta Ley, bajo la Ley N° 23733 y el requisito, ojo con esto, el requisito que motivó su retiro ya no existe para ellos, ya no hay, entonces la base legal de la Resolución N°106-2024, ha quedado sin efecto y mantener ese retiro es aplicar una exigencia que el propio legislador ha declarado inaplicable para esto, ahora con respecto a la retroactividad, acá no hay retroactividad, esa aplicación inmediata y ¿Por qué? El informe legal del asesor jurídico invoca el artículo 103° de la Constitución Política del Perú para señalar que la Ley N° 32551, no es aplicable retroactivamente, este argumento confunde instituciones jurídicas distintas, la retroactividad por si acaso, prohíbe, prohíbe aplicar una ley a hechos pasados y consumados, pero aquí la situación no está consumada, ¿Por qué? Porque estos docentes, siguen retirados hoy, entonces los efectos de la Resolución N° 106-2024 continúan ejecutándose en este momento y cuando una Ley nueva actúa sobre las consecuencias presentes de un acto anterior no hay retroactividad, hay aplicación inmediata que es exactamente lo que ordena el mismo Artículo 103, entonces la firmeza de la resolución tampoco no es un escudo absoluto; jamás ya lo ha dicho el abogado que me ha antecedido al doctor a quien respeto, ya lo ha dicho se nos dice que la Resolución N°106 quedó firme ¿Por qué? Porque dice que no se interpuso recursos de apelación, los señores, los docentes a quien estoy representado si han interpuesto recurso de apelación y está todavía entonces, entonces está en servir, la firmeza de un acto administrativo no lo hace intocable cuando lesiona derechos fundamentales y aquí se ha lesionado derechos fundamentales, el artículo 202 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece con toda claridad que puede declararse la nulidad de oficio de Actos Administrativos dice aun cuando han quedado firmes siempre que lesione derechos fundamentales y aquí se ha lesionado, derechos fundamentales, derecho al trabajo reconocido en el artículo 22° de la constitución, ese es un derecho fundamental y retirar a un docente del servicio universitario, invocando un requisito que la Ley declare luego inaplicable, inaplicable para él, lesiona ese derecho.

Entonces este Consejo tiene la facultad y la obligación de revisar sus propios actos y con esto tenemos estos docentes, no vienen a pedir un favor, exigen el reconocimiento de un derecho que la Ley les otorga expresamente, ingresaron a esta universidad bajo un marco jurídico que no les exigía el grado y el Congreso de la República ha confirmado que ese marco protege su continuidad y la constitución la ampara a Ley N° 27444 la revisión del acto, por eso solicito a este consejo formalmente que deje sin efecto la Resolución N° 106-2024 y disponga la inmediata reincorporación de los docentes a las cuales estoy representando, Muchas gracias.

Don **Mauro Luis Reyes Malaverri**, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que, me está informando el secretario general y también lo ha mencionado el abogado que me ha antecedido la palabra, que esa decisión ya ha sido impugnada por ellos y ahorita ha sido remitida a SERVIR, consecuentemente cualquier pronunciamiento que el Consejo pueda emitir sería inválido ¿por qué? porque ya está pendiente, ya pierde jurisdicción el Consejo, porque está pendiente de resolución por otro ente administrativo que es SERVIR. Consecuentemente yo recomendaría que el Consejo se abstenga de resolver ese problema hasta que venga el pronunciamiento de SERVIR. Muchas gracias.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, refiere lo siguiente sobre este tema; definitivamente esto era lo que iba a hacer, si han apelado a SERVIR para estar impartiendo desde un principio del silencio negativo, que tenía un momento dado y porque los plazos que han presentado ya pasaron más de lo normal, entonces sí han apelado de todas formas.



Don **Rafael Augusto Valdez Marín**, docente auxiliar a tiempo completo adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencia Políticas, refiere que, yo siempre he discrepado con estas leyes que prorroga, porque hay un sustento constitucional que son los derechos adquiridos y los docentes que han ingresado con la Ley N° 23733 han sido nombrados bajo las condiciones de requisitos de la Constitución y de la propia Ley que es la 23733 y para ser docente no se necesitaba ser magister, que sí con la nueva ley, o sea se les debe exigir los grados a los que han ingresado después de la promulgación de la actual Ley N° 30220, entonces eso estaba siempre todo en el Congreso, no se atrevían a señalar o nadie se atrevía a decir señor yo aplico la Constitución y no la Ley. Pero ahora se aclaró felizmente a los que han entrado con la Ley N° 23733, no estamos obligados a sacar el grado de doctor para el ser principal. Como ya hay un recurso de SERVIR, tendrá que esperarse que SERVIR resuelva. Creo que el Consejo Universitario tiene que tomar una posición, declarar de repente improcedente al recurso por este extemporáneo, pero a su vez, oficio declarar la norma, la nulidad de la resolución, por lo tanto, se ordena la reincorporación de esos tres docentes. Muchas gracias.

Don **Jorge Walter Cambero Alva**, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, comenta que, esto es un tema más que nada procesal, la pregunta, pero hay un recurso en SERVIR, ellos están evaluando, plantear algún recurso y plantear la aplicación de la Ley, porque efectivamente en la moratoria que hubo, la primera moratoria requería requisito alguno, y la segunda Ley, la última, es la que resuelve todo el problema, dice lo que ingresaron, en el caso mío también la Ley 23733. no tenía el mismo requisito e insisto, es un tema procesal que mi colega tendría que evaluar y como esta en SERVIR, el proceso no puede proceder su competencia. Muchas gracias.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, comenta que, ¿no es tan cierto que para ingresar de maestros no, se tenían los títulos profesionales, para ascender como asociado, y ascender a principal, la Ley también te decía que tienes que tener el grado de Maestro o excepcionalmente por diez años servicios distinguidos, profesionales en base a la autonomía universitaria, si entregamos a la mayoría por los diez años de eso no es mentira que esto haya dado de esa manera. Entonces es lo que ha obligado, a una gran movilización de docentes. Ya usted que esta curva, si sacamos las estadísticas, nadie quería estudiar más, porque ya era la mayor luminaria de Perú. Nos salimos donde decía, y éramos esa luz que alumbra a su nación. Pero la Ley tenía que ascenderse, si era asociado, porque es la Ley lo propuesto, pero se aplican luego para principal y no me van a decir que no es cierto, tengo a varios colegas que habían entrado a ser principal y les dieron dos años de plazo para que saquen los grados académicos, les han pasado a esa normativa y estaban pautando los 10 años de ejercicio profesional porque era bastante difícil de probar esa excelencia profesional, entonces cada vez era más cuestionable, pero el grado académico de Maestro, sí, ya estaba vigente casi en todo, si en este grupo que está hay profesores, que son principales, deberían tener su grado de Maestro, realmente, pero todos son asociados para esos auxiliares, asociados, entonces para ellos la Ley no está exigiendo ningún requisito, libre yo soy principal en el año 93 tuve que salir de inmediato a buscar un lugar donde pueda hacer mi Maestría de mi profesión, porque en la UNAP solamente tenemos en docencia universitaria y en Educación. Las universidades más famosas en el Perú, tenían dos doctorados en derecho en educación, pero cuando revisamos su tasa de graduados de cada miembro solamente tenían dos estipulados, entonces un poco más difícil; ¿evaluamos a Tacna que empezaban a dar el doctorado y vamos por eso que sea hacer doctorado en derecho, y la pregunta era si a la facultad de derecho le corresponde, para qué vamos a ir en esa parte? no había derecho ambiental, no había nada de eso, para poder ir y de esa manera se toman distintas opciones pero esa forma, para poder actuar y cada uno de ellos tiene como una etapa de aplicación. No voy a discutir sobre la parte anterior porque bajo ese criterio muchos profesores que se han retirado hace años, van a volver a profetizar porque se los han aplicado, que tenga el documento técnico de SERVIR y resolvemos este caso, entonces de este caso ya nos excluimos, lo subsumimos de aquí porque ya están pidiendo retirarse el señor vicerrector académico porque tiene un evento el día el día de hoy.

Acto seguido, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, pide al señor secretario general, don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, someta a votación, para los que estén de acuerdo o no, de que este expediente nuevamente pase a Asesoría Jurídica para que haga una ampliación de su informe, relacionado al caso de don **Horacio Paredes Armas**, doña **Julia Rosa Ramírez Flores**, y don **Wilder Gustavo Ríos Lobo**, de los cuales se obtuvo el resultado siguiente, que retornara a Asesoría Jurídica: **Votación: A favor = 7 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad de los presentes.

ACUERDO N° 6

- 6.1. Encargar a la **Secretaría General** de la UNAP, devolver a la **Oficina de Asesoría Jurídica**, el expediente administrativo de cincuenta (50) folios, que contiene los **INFORMES N° 038 y 080-2026-OAJ-UNAP**, presentados el 6 de febrero y 20 de marzo de 2026, respectivamente, relacionado con la solicitud de reincorporación y recurso de apelación interpuesto por don **Horacio Paredes Armas**, doña **Julia Rosa Ramírez Flores**, y don **Wilder Gustavo Ríos Lobo**, con la finalidad de que, amplie su informe, en el extremo de que, los citados exdocentes interpusieron recurso de apelación contra la **Resolución del Consejo Universitario N° 106-2024-CU-UNAP**, de fecha 6 de setiembre de 2024, y **Resolución del Consejo Universitario N° 147-2024-CU-UNAP**, de fecha 14 de octubre de 2024, recursos impugnatorios que, fueron remitidos al director general de Administración de la UNAP, anexando sus respectivos expedientes, según **Oficios Nros.**



195, 196 y 197-2024-SG-UNAP, de fecha 17 de marzo de 2024, con la finalidad de que, la Unidad de Recursos Humanos de la UNAP, proceda con implementar el trámite que corresponde, ante el Tribunal de **SERVIR**, en mérito a los **Informes Nros. 071, 072 y 073-2025-OAJ-UNAP**, presentados con fecha 17 de marzo de 2025, emitidos por su despacho.

6.2. Encargar a la Secretaría General de la UNAP, la transcripción del presente acuerdo, para su cumplimiento de acuerdo a ley.

SEXTO PUNTO:

Escrito, presentado el 04 de mayo de 2026. [Registro N° 3222-2026]

ASUNTO: Solicitud la nulidad de la **Resolución del Consejo Universitario N° 106-2024-CU-UNAP**, de fecha 29 de agosto de 2024, interpuesto por don **Pedro Chávez Toro** y don **Luis Alberto Aguilar Tavares**.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, sobre el presente punto de agenda, autoriza al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAP, proceder con la sustentación de su informe.

Don **Mauro Luis Reyes Malaverri**, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que, bueno, señor rector, miembros del consejo, buenos días. En la solicitud presentada por los docentes **Horacio Paredes Armas, Julia Rosa Ramírez Flores, Wilder Gustavo Ríos Lobo, Pedro Chávez Toro y Luis Alberto Aguilar Tavares**. La Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe N°038 luego de haber evaluado tanto las solicitudes de estos docentes, como el marco legal vigente, al momento que a ellos se les ha desvinculado por la universidad.

Al momento de revisar los antecedentes que forman parte de este expediente, nos hemos podido dar cuenta que los docentes cuyas reclamaciones o solicitudes se han presentado, se ha verificado que al momento de ser excluidos o retirados de la docencia no presentaban en el expediente, les reitero, documentos que acreditaban sus grados de Maestría o de Doctorado para poder ejercer la docencia; consecuentemente por esa omisión o falta de información es que se ha declarado improcedente, se ha opinado que se declare improcedente sus solicitudes de reincorporación. La Oficina de Asesoría jurídica opina que es improcedente, esa reincorporación por no haberse encontrado la documentación que sustente o que demuestre que sí al momento de estar ejerciendo la docencia tenían, los estudios de Maestría o Doctorado, el informe es de fecha 4 de febrero de 2026.

Toma el uso de la palabra el abogado, don **Augusto Vargas Fernández**, defensa de don **Luis Alberto Aguilar Tavares** y de don **Pedro Chávez Toro**: Buenos días con todos los presentes; miren, es lo más sencillo posible para entenderlo. El Dr. Pedro Chávez Toro y el Dr. Luis Alberto Aguilar Tavares, ingresaron a la Universidad mediante el concurso público. El 10 de julio de 2014, entró en vigencia la Ley N° 30220 Ley que aún está en vigencia que establecía por primera vez cuando se establecía en la ley anterior, la obligatoriedad de tener un grado de Maestría para poder ejercer la docencia universitaria a esa fecha cuando en el 2014 se da esta Ley mis patrocinados ya habían estudiado la Maestría, no habían sustentado la tesis, pero habían concluido sus estudios de la Maestría, ambos. No contaban con el grado, pero ya habían estudiado y se los pueden demostrar porque nos han contado con los documentos pertinentes que demuestran que esa fecha ya había concluido. Sin embargo, el Concejo Universitario mediante una Resolución N° 106-2024 del 29 de agosto del 2024, el puntaje de septiembre lo retira de la universidad. Sin tener en cuenta el Consejo Universitario, que el 25 de diciembre del 2023 se había dado la Ley N°31964 que ampliaba el plazo para la presentación de documentales de los docentes hasta el 30 de diciembre de 2025, es decir cuando en agosto de 2024 le sacan de la universidad, tanto al señor Chávez Toro como al señor Luis mis patrocinados, estaba vigente la ley que establecía la prórroga, lo que ustedes llaman, le da un nombre acá, establecía la prórroga hasta el 30 de diciembre de 2025, está vigente la ley, por esta razón es que cuando a ellos les sacan, por no cumplir con el requisito de la maestría, la universidad, el Consejo Universitario estaba actuando contra la Ley porque la Ley que se había dado plazo hasta el 30 de diciembre esto es básicamente el fundamento es verdad que mis patrocinados cuando salió la resolución no impugnaron la resolución y la resolución quedó firme, sin embargo, la Ley de Procedimientos Administrativos que lo tengo acá, establece cuando una resolución es nula, nula de pleno derecho, ese es el nombre que utiliza Ley de Procedimientos Administrativos nula de pleno derecho cuando una resolución se hace es contraria a Ley y a la constitución este es el caso; la resolución que emitió el consejo era una resolución contraria a la Ley, porque la Ley le daba el plazo hasta el 30 de diciembre y no podían sacarles en agosto del 2024 porque ese plazo no había vencido y la Ley sabemos si está por encima de los estatutos y por encima incluso las decisiones del consejo, entonces la Ley de Procedimientos Administrativos dice que es nula, pero la Ley de Procedimientos Administrativos además dice, que el plazo para declarar la nulidad de oficio es de dos años, si les han sacado en agosto de 2024, ese plazo aún no ha vencido, recién vencerá en agosto de 2026.

En consecuencia, el Consejo Universitario no sólo actuó contra la ley, actuó contra mandatos constitucionales, primero referido a la Universidad, cuando se habla de la autonomía universitaria; se dice que esa autonomía se ejerce en función a la Ley y a la Constitución, cumpliendo con la Ley y la Constitución, ha violado también el derecho al respeto en el trabajo, porque se le violó, se le sacó violando la Ley, además, el principio de legalidad. ¿Qué dice el principio de legalidad? El principio de legalidad dice, que nadie puede ser sancionado y sacarlo de la universidad es una sanción, nadie puede ser sancionado si no existe un hecho, una conducta establecida en la ley que permite esa sanción y si la ley había dicho que van hasta el treinta de





diciembre del dos mil veinticinco, esa conducta, ese acto que dio facultad al consejo a destituir a mis patrocinados ya no le permitía el consejo hacer tal cosa, por estas razones nosotros solicitamos que se declaren la nulidad de esa resolución sobre todo referían mis patrocinados porque ellos tenían la maestría, habían estudiado, no habían fundamentado sus tesis, no presentado sus documentos pero ya habían estudiado la maestría, estos son, desde los puntos de vista, nuestros argumentos principales y si ustedes nos quedamos aquí para el debate que ustedes consideran pertinente. Muchas Gracias.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, refiere al respecto; este es el primer caso que hacemos informe que los archivos constan documentos que él sí lo tiene. En ese sentido, el camino, porque si lo atienden tengo un problema tan grande para el día de hoy, les diría que pedir de inmediato que baje a Asesoría Legal para que reevalúe el informe.

Don **Mauro Luis Reyes Malaverri**, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que, hay que hacer una aclaración en todo caso, señor rector, señores miembros del Consejo, en el expediente de la exclusión de estos docentes, específicamente de los patrocinados del Dr. Vargas, no existe o no ha existido al momento de eso, yo entiendo que en la comisión cuando lo han evaluado no existe la documentación que está planteando la existencia del doctor Vargas, por eso es, que en derecho se le ha excluido porque no le ha acreditado finalmente tener el grado de maestro o de doctor o mínimamente los estudios, por lo menos, en el expediente no existe eso, por eso es que se ha procedido de esa manera, o sea en la aplicación de la norma. Ahora, si ha existido esa documentación lo pueden presentar y podemos reconsiderar el informe y también la calificación.

Don **Augusto Vargas Fernández**, defensa de don **Luis Alberto Aguilar Tavares** y de don **Pedro Chávez Toro**; refiere que, sin ánimos de debatir, además estoy de acuerdo con la última parte, va a reconsiderar ¿No? Así que vamos bien, pero este efectivamente no presentó los documentos, estos pero los documentos existen y ahora ya los hemos presentado sin entrar en la discusión sobre esto ¿No? era irrelevante porque de acuerdo a la ley les daban hasta el 30 de diciembre del 2025, pero no importa, lo de mis patrocinadores son sui géneris porque ellos sí habían estudiado la Maestría y esperamos la reconsideración. Gracias señor rector,

Don **Juan de Dios Jara Ibarra**, vicerrector académico, manifiesta que, sí, de acuerdo a los argumentos del abogado, me parece que no conoce otras directivas, no solamente se trata de que ha estudiado o no ha estudiado, sino se trata que al 30 de noviembre, tenían que sustentar, acreditar documentos para poder hacer acreedor de esa moratoria y ellos no lo han presentado en ningún momento. Entonces ¿Qué es la Universidad? La Universidad es un espacio donde el profesor está a tiempo completo y por lo tanto tiene que estar informado de todo lo que sucede en la Universidad y si no ha presentado los documentos objetivamente, se les ha separado. ¿Por qué? Porque hay documentos donde te dicen, tienes que acreditar que a noviembre tienes que estar estudiando, tienes que acreditar que al 30 de noviembre estás tramitando para sustentar la tesis, tienes que sustentar documentariamente el trámite del grado de Maestría o Doctorado, ninguno de esos documentos ha presentado los colegas, y por esa razón es que el Consejo Universitario, ha tomado esa decisión. Ahora, la Universidad es un espacio de que cuando sueñan de un día a otro, retoman sus intereses y regresan con esta reconsideración, como usted dice, ha pasado bastante tiempo, y por qué no se concentraron en ese momento de adjuntar su información, si todos ellos han sido comunicados.

Don **Augusto Vargas Fernández**, defensa de don **Luis Alberto Aguilar Tavares** y de don **Pedro Chávez Toro**, menciona que, sí, lo que hace referencia, el profesor Jara hace referencia a una norma que decía efectivamente eso, que debían estar estudiando, tramitando, pero después esa norma fue modificada y justamente fue modificada por la norma que decía que debían ir, había que esperarlos hasta el 30 de diciembre del 2025 y ahí no se pone ninguna condición esa condición no existe y si la ley no establece las condiciones menos lo puede establecer el reglamento, como hemos dicho acá la autonomía universitaria se ejerce en ejecución de la ley y de la constitución. Si aplicáramos este criterio, yo me imagino que muchísimos profesores no estarían acá en la universidad, muchísimo, pero justamente, porque la ley lo permitía hasta el 3 de diciembre sin ninguna condición. Eso es, todo. Muchas gracias.

Don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, menciona que, vamos a derivar todos los alegatos que ingresaron por esta etapa, para que vaya a la Comisión, vuelva se planifica y no vamos a tomar decisiones vamos a votar que se apruebe dónde está el expediente, en Asesoría Jurídica, vamos a la votación entonces, y los escritos que han presentado, se devuelva a dicha Oficina, para que lo revalúe nuevamente.

Acto seguido, don **Rodil Tello Espinoza**, presidente del Consejo Universitario, pide al señor secretario general, don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, someta a votación, para que estén de acuerdo o no, de que este expediente nuevamente pase a Asesoría Jurídica para que haga una ampliación de su informe, relacionado a las dos personas que han impugnado, don **Pedro Chávez Toro** y don **Luis Alberto Aguilar Tavares** de los cuales se obtuvo el resultado siguiente, que retornara a Asesoría Jurídica: **Votación: A favor = 7 votos, En contra = 0 votos, Abstenciones = 0 votos**, quedando aprobado por unanimidad de los presentes.



UNAP

Consejo Universitario

ACUERDO N° 7

7.1. Encargar a la **Secretaría General** de la **UNAP**, remitir a la **Oficina de Asesoría Jurídica**, el escrito y antecedente que contiene **veinticuatro (24) folios**, presentado el 04 de mayo de 2026, por don **Pedro Chávez Toro**, identificado con DNI. N° 05780125 y don **Luis Alberto Aguilar Tavares**, identificado con DNI. N° 05393350, ambos exdocentes de la UNAP, mediante el cual solicitan la nulidad de la **Resolución del Consejo Universitario N° 106-2024-CU-UNAP**, de fecha 29 de agosto de 2024, con la finalidad de que, revise, analice los actuados y emita el informe legal correspondiente.

7.2. Encargar a la **Secretaría General** de la **UNAP**, la transcripción del presente acuerdo, para su cumplimiento de acuerdo a ley.

Finalmente, don **Kadhir Benzaquen Tuesta**, secretario general de la UNAP, certifica la asistencia de los miembros del Consejo Universitario según el Registro de Asistencia que se anexa y forma parte de la presente acta.

Siendo las 12:40 horas del mismo día, el señor presidente del Consejo Universitario, comunica al pleno que, la presente Sesión Ordinaria, se suspende, para reanudarse el día martes 05 de mayo de 2026, previa convocatoria, por lo que firman la presente acta, en señal de conformidad.



RODIL TELLO ESPINOZA

Rector

Presidente del Consejo Universitario



KADHIR BENZAAUEN TUESTA

Secretario General